



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182016.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Carretera No. 187 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-88
---	---------------------	--

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA LUNES 11 DE JUNIO DE 1990 No.47

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

Mandamiento que resuelve solicitud de dotación de tierras promovida por vecinos del poblado denominado "Campesino, Trabajo y Producción", Municipio de Navojoa, Sonora 3 a 6

Mandamiento que resuelve solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por vecinos del poblado denominado "Cuba", Municipio de Rosario de Tesopaco, Sonora. .. 7 a 10

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

Contrato de autorización, para el Fraccionamiento de la "Colonia Popular Progresiva Alamos", de la Ciudad y Municipio de este mismo nombre, celebrado con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora. 11 a 18

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio autorización número 10-018-90, para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial "El Dorado" Primera Etapa, de la Ciudad de Hermosillo, Municipio del mismo nombre, celebrado con "Tecnocasa del Noroeste", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria y Constructora Venice", S.A. de C.V. 19 a 29
 (Sigues en la página número 2)

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE PESCA.

Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Oceano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. (Diario Oficial de la Federación Número 22, de fecha Jueves 31 de Mayo de 1990).

30 a 32

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 33 a 46

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 47

RICARDO MARTINEZ BOJORQUEZ. 33

MIGUEL ANGEL GRIJALVA REYNA. "

JUAN CARLOS LOPEZ JUAREZ. "

MANUEL GARCIA GARCIA. "

JESUS FRANCISCO CASTRO NAVARRO. "

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (6) 34,38,40

MEDICAL HERMOSILLO, S.A. DE C.V. 35

DESARROLLOS PROMOCIONALES IRMIC, S.A. DE C.V. "

ROBERTO TORRES RIVERA. "

LIC. MANUEL CASTILLO MENDEZ. "

TRINIDAD ALCANTAR. 36

MARTINA ANGELICA RODRIGUEZ SALAZAR. "

ROBERTO QUIROGA LOPEZ. "

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ AVILA. "

LEONARDO MATUZ SESMA. "



RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

V I S T O PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.1-1636, FORMULADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS VECINOS -- DEL POBLADO DENOMINADO " CAMPESINO, TRABAJO Y PRODUCCIÓN ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO:- QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1990, LOS VECINOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SOLICITARON ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, DOTACIÓN DE TIERRAS, POR CARECER DE ÉSTAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

RESULTANDO SEGUNDO:- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.1-1636, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL DÍA 29 DE -- MARZO DE 1990, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS -- LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

RESULTANDO TERCERO:- INSTAURADO QUE FUE EL EXPEDIENTE ANTES REFERIDO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 58 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

RESULTANDO CUARTO:- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286, FRACCIONES II Y III DE LA LEY AGRARIA EN CONSULTA, FUERON ENCOMENDADOS POR EL H. TRIBUNAL AGRARIO DEL ESTADO AL C. ING. ENRIQUE ESTRADA GONZÁLEZ, MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO 0723, DE FECHA 30 DE MARZO DE -- 1990, EL CUAL REALIZÓ LOS MISMOS EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ÉSA AUTORIDAD, HABIENDO RENDIDO SU INFORME EL DÍA 2 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ÉSTE, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL -- DE 7 KILÓMETROS, SÓLO SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE UNA SUPERFICIE-- TOTAL DE 154-42-55 HECTÁREAS, FORMADA POR LAS DOS FRACCIONES DE-- TERRENO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A), - PARTE DE TERRENO DE LA FRACCIÓN XVIII-- DEL PREDIO DENOMINADO " HACIENDA DE GUADALUPE ", CON SUPERFICIE-- DE 55-88-64 HECTÁREAS DE TERRENO DE CULTIVO, PROPIEDAD DEL GO---

BIERNO DEL ESTADO, SEGÚN CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE OBRA A FOJA 55 DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, CELEBRADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 1983, REALIZADO ENTRE DICHA ENTIDAD PÚBLICA Y EL C. RIGOBERTO ZA ZUETA RUIZ, PROTOCOLIZADO EL 8 DE JULIO DE 1986 ANTE EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, LIC. CÉSAR TAPIA QUIJADA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, EL 10 DE OCTUBRE DE 1985, BAJO EL NÚMERO 3297; MISMO QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 1983, LO CUAL SE COMPRUEBA A TRAVÉS DE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ÉSA MISMA FECHA QUE CONSTA A FOJA 52 DEL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATA, MEDIANTE LA CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGÓ PERMISO A LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO AGRARIO SOLICITANTE, PARA QUE BAJO SU CUENTA Y RIESGO EXPLOTARAN EL INMUEBLE REFERIDO.

B). - PARTE DE TERRENO DE LA FRACCIÓN XII -- DEL PREDIO " GUADALUPE ", CON SUPERFICIE DE 98-53-91 HECTÁREAS -- DE TERRENO DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, QUE FUE EXPROPIADO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA AL SEÑOR DOLORES G. NORIEGA-FEDERICO, SEGÚN DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE -- DE 1987, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS -- DÍAS 1ERO. Y 3 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, AL CUAL SE HACE -- REFERENCIA EN LAS FOJAS 18 Y 19 DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, -- MISMO QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE -- AGUA, PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS, LO QUE SE COMPRUEBA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO 0143, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990 -- QUE CONSTA A FOJA 14 DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO. ESTA PARTE DE -- TERRENO, AL IGUAL QUE LA ANTERIOR DE 55-88-64 HECTÁREAS, SE EN -- CUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE.

RESULTANDO QUINTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1990, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE DOTACIÓN DE TIERRAS, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICITANTE DENOMINADO " CAMPESINO, TRABAJO Y PRODUCCION ", DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154-42-55 HECTÁREAS, DE LAS CUALES 55-88-64 SON DE CULTIVO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS OTRAS 98-53-91 SON DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO, PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN. LA AFECTACIÓN DE LA SUPERFICIE PROPUESTA, SE CONSIDERÓ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA EL BENEFICIO DE 58 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, HABIÉNDOSE CONSIDERADO IGUALMENTE PROCEDENTE, QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 103 DE LA CITADA LEY AGRARIA, SE CONSTITUYERAN LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, ASÍ COMO QUE LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN, SEA EN FORMA COLECTIVA; Y YA QUE -- ÉSTA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DEL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, EL H. TRIBUNAL AGRARIO DEL ESTADO, CONSIDERÓ -- QUE AL DICTAMINAR PROCEDENTE LA ACCIÓN INTENTADA, SE ESTABA CUMPLIENDO CON UNO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO PROGRAMA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL -- NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO " CAMPESINO, TRABAJO Y PRODUCCION ", DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, A SOLICITAR TIERRAS -- POR LA VÍA DE DOTACIÓN, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO, AL REUNIR LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 195 Y 196 DE LA LEY -- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS CENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE, SE CAPACITARON A 58 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA CITADA LEGISLACIÓN AGRARIA, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

1. - ALBERTO AGUILERA MILLANES, 2. - ANTONIO SALDANA ORNELAS, 3. - RAFAEL SOTO RUIZ, 4. - JUAN SOLORZANO HERRERA, 5. - JOSE ALFREDO VEGA GUTIERREZ, 6. - SALVADOR HARO TEPOSTE, 7. - HUMBERTO CHAVEZ CORONADO, 8. - LINDORFE QUIJADA MONGE, 9. - RAMON AGUILERA VALENCIA, 10. - LUIS ADALBERTO SOTOCHU, 11. - OBIEL HARO QUIJADA, 12. - JOSE JUAN RICARDO GUTIERREZ, 13. - FELIX FLORES VALENZUELA, 14. - ESTHELA QUIJADA MONGE, 15. - JOSE ISRAEL CORRALES MALDONADO, 16. - ERNESTO LARA PADILLA, 17. - ABRAHAM BARBA DUARTE, 18. - GUADALUPE QUIJADA MONGE, 19. - DANIEL TINOCO ROMERO, 20. - HERLINDA MONGE JIMENEZ, 21. - JORGE JUAREZ SANCHEZ, 22. - MANUEL DE JESUS HARO QUIJADA, 23. - JAVIER ENRIQUE QUIJADA MORALES, 24. - ROSARIO CORRALES MALDONADO, 25. - RAFAELA CALVARIO CUEN, 26. - GUADALUPE ARMIDA QUIJADA CAZAREZ, 27. - CAYETANO LOPEZ SALDANA, 28. - JULIAN MARTINEZ DIAZ, 29. - LUIS ALFONSO HARO QUIJADA, 30. - AGUSTIN GIL GASTELUM, 31. - NARCISO LOPEZ IBARRA, 32. - MANUEL DE JESUS RENTERIA SANCHEZ, 33. - PABLO CEBREROS AMARILLAS, 34. - LINDORFE CORONADO CRUZ, 35. - ARCADIO ALVAREZ BALDERRAMA, 36. - ERASTO VEGA RUIZ, 37. - IGNACIO SANTOYO GONZALEZ, 38. - JOSE SALDANA ORNELAS, 39. - MARIA FIERRO OLIVARRIA, 40. - ALEJANDRO BARBA GRACIA, 41. - RAMONA MONGE HERNANDEZ, 42. - ALEJANDRO CARREÑO ESTRELLA, 43. - ARMANDO CARREÑO ESTRELLA, 44. - GUADALUPE ORNELAS GRANADOS, 45. - FELICIANA MONGE LOPEZ, 46. - SOCORRO VILCHES VEGA, 47. - MARCELINO ALVARADO VALENCIA, 48. - JUAN CAMPOS LARA, 49. - FRANCISCO VILLASENOR ORTEGA, 50. - HIGINIO VALENZUELA LEYVA, 51. - JULIO CESAR CHAVEZ QUIJADA, 52. - EMILIANO VAZQUEZ RODRIGUEZ, 53. - MARIA MAGDALENA SALDANA ORNELAS, 54. - CARLOS LUNA ROMAN, 55. - GILBERTO LOPEZ BENITEZ, 56. - RAMON DE JESUS QUIJADA CAZAREZ, 57. - CAYETANO PACHECO ARIAS Y 58. - MARIA TERESA CORRAL.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SOLAMENTE SE LOCALIZÓ COMO AFECTABLE, PARA RESOLVER LA PRESENTE ACCIÓN AGRARIA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154-42-55 HECTÁREAS, DE LAS CUALES 55-88-64 SON DE CULTIVO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS OTRAS 98-53-91 SON DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO, PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN. DICHA SUPERFICIE ES CONSIDERADA COMO AFECTABLE POR ESTE EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PREDIOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS, YA QUE QUEDÓ ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, ADEMÁS DE ENCONTRARSE ÉSTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 195, 196, 203, 204, 292 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL, RESUELVE

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO - - -

" CAMPESINO, TRABAJO Y PRODUCCION ", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAVOJOA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO,

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, - CON FECHA 5 DE ABRIL DE 1990,

TERCERO:- SE AFECTA A FAVOR DEL NÚCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 154-42-55 HECTÁREAS, DE LAS CUALES 55-88-64 SON DE CULTIVO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS OTRAS 98-53-91 SON DE AGOSTADERO SUSCEPTIBLES DE CULTIVO, PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN,

CUARTO:- DICHA SUPERFICIE PASARÁ CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A FAVOR DE LOS 58 CAMPESINOS CAPACITADOS, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO, CONSTITUYÉNDOSE ADEMÁS LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER,

QUINTO:- LA SUPERFICIE PROPUESTA, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE, SE LOCALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA Y SE DOTA AL NÚCLEO PETICIONARIO EN CUMPLIMIENTO A UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA AGRARIO INTEGRAL DE SONORA, DEBIENDO SER LA EXPLOTACIÓN EN FORMA COLECTIVA,

SEXTO:- NOTIFIQUESE, EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

SEPTIMO:- TÓRNESE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA,

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.



RODOLFO FELIX VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

M A N D A M I E N T O

VISTO PARA RESOLVER EN PROVISIONAL EL EXPEDIENTE AGRARIO NÚMERO 1.3-1552, FORMULADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO, PROMOVIDA POR LOS VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "CUBA", MUNICIPIO DE ROSARIO DE TE SOPACO, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:-- QUE POR ESCRITO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1985, LOS VECINOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, SOLICITAN ANTE EL EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDO, POR NO SER SUFICIENTES LAS TIERRAS QUE ACTUALMENTE POSEEN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

SEGUNDO:-- LA ANTERIOR SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, MISMA QUE INSTAURÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 1.3-1552, EL DÍA 20 DE MAYO DE 1986, HABIÉNDOSE PUBLICADO PREVIAMENTE DICHA SOLICITUD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA TODOS LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES RÚSTICOS QUE SE ENCONTRARAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN.

TERCERO:-- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PROCEDIÓ A REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL CENSO GENERAL, PRACTICÁNDOSE LAS DILIGENCIAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LEVANTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL REVISADA ARROJÓ UN TOTAL DE 32 CAMPESINOS CON CAPACIDAD AGRARIA.

CUARTO:-- LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 286, FRACCIONES II Y III DE LA LEY AGRARIA EN CONSULTA, FUERON ENCOMENDADOS POR EL H. TRIBUNAL AGRARIO DEL ESTADO, AL C. ING. RAMIRO CAUDILLO TETUÁN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 797, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1987, HABIENDO RENDIDO SU INFORME EL 21 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ÉSTE, QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE 7 KILÓMETROS, SOLAMENTE SE LOCALIZÓ COMO PRESUMIBLEMENTE AFECTABLE, UN PREDIO INNOMINA-

DO CON SUPERFICIE DE 42-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE TEMPORAL, LOCALIZADO EN EL PLANO INFORMATIVO CON EL NÚMERO 1, PROPIEDAD DEL C. ALEJO VALENZUELA VALENZUELA; LO ANTERIOR, EN RAZÓN A QUE SE ENCONTRABA ABANDONADO Y SIN EXPLOTACIÓN ALGUNA, POR PARTE DE SU PROPIETARIO Y EN CONSECUENCIA, LO VIENEN POSEYENDO Y EXPLO--TANDO POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, LOS INTEGRANTES DEL PO--BLADO SOLICITANTE.

QUINTO:- AHORA BIEN, CON EL OBJETO DE SUBS--TANCIA DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA Y PARA QUE LA --COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO ESTUVIERA EN MEJORES POSIBILI--DADES DE EMITIR SU DICTAMEN RESPECTIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO--1856, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988, COMISIONÓ AL C. ING. BULMA--RO JESÚS GARCÍA TORRES, PARA EFECTO DE QUE PRACTICARA DIVERSAS--DILIGENCIAS; HABIENDO RENDIDO EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, --SU INFORME CORRESPONDIENTE EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO ---AÑO; EN EL CUAL EXPRESA LO SIGUIENTE; EL ENCARGADO DEL REGISTRO--PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CAJEME, SONORA; MANI--FESTÓ QUE EL C. ALEJO VALENZUELA VALENZUELA, TIENE INSCRITA EN--ESA OFICINA UNA SUPERFICIE DE 42-00-00 HECTÁREAS; MISMO QUE FUE--DEBIDAMENTE NOTIFICADO; SE LEVANTÓ TAMBIÉN ACTA CIRCUNSTANCIADA--EN LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE SON LOS PROPIOS EJIDATARIOS LOS--SOLICITANTES DE LA PRESENTE ACCIÓN, MISMOS QUE TIENEN EN EXPLO--TACIÓN LA SUPERFICIE ANTES SEÑALADA Y NO LOS AVECINDADOS.

SEXTO:- INTEGRADO EL EXPEDIENTE EN ESTU--DIO, LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EMITIÓ SU DICTAMEN--CORRESPONDIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL 1RO. DE NOVIEMBRE DE --1988, CONSIDERANDO PROCEDENTE CONCEDERLES POR LA VÍA DE SEGUN--DA AMPLIACIÓN DE EJIDO, A LOS INTEGRANTES DEL POBLADO SOLICI--TANTE DENOMINADO "CUBA", MUNICIPIO DE ROSARIO DE TESOPACO, SO--NORA, UNA SUPERFICIE DE 42-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE TEM--PORAL, MARCADA CON EL NÚMERO 1 EN EL PLANO INFORMATIVO Y QUE--CONSTITUYE EL PREDIO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. ALEJO VALEN--ZUELA VALENZUELA. LA ANTERIOR AFECTACIÓN, PROCEDIÓ DE CONFOR--MIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 251 INTERPRETADO A CON--TRARIU SENSU, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA BENE--FICIO DE LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO ANTES MENCIONADO, SEÑA--LANDO QUE LA EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN MENCIÓN, DEBERÍA--SER EN FORMA COLECTIVA; ASIMISMO, CONSIDERÓ PROCEDENTE DEJAR--A SALVO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS 32 CAMPESINOS CAPACI--TADOS POR LA JUNTA CENSAL, PARA EL EFECTO DE QUE SI A SUS IN--TERESES CONVINIERE, SOLICITARAN SU ACOMODO EN TERRENOS DE ---SIEMBRA DE EJIDOS INMEDIATOS O PROMOVIERAN LA CREACIÓN DE UN--NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA, DE CONFORMIDAD CON LO ES--TABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 242 Y 244 DE LA LEY FEDERAL DE RE--FORMA AGRARIA.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE ESTIMÓ --DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- QUE EL DERECHO DEL NÚCLEO DE PO--BLACIÓN DENOMINADO "CUBA", MUNICIPIO DE ROSARIO DE TESOPACO, --ESTADO DE SONORA, A SOLICITAR TIERRAS POR LA VÍA DE SEGUNDA --AMPLIACIÓN DE EJIDO, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO, AL REUNIR--

LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 197 Y 272 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO:- QUE DE ACUERDO A LAS DILIGENCIAS DENSALES, SE DESPRENDE QUE EN EL POBLADO SOLICITANTE SE CAPACITARON A 32 CAMPESINOS, EN VIRTUD DE QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD AGRARIA INDIVIDUAL, QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

1.- LUCAS COVARRUBIAS V., 2.- MIGUEL ANGEL TABARDILLO RAMIREZ, 3.- HILARIO TABARDILLO RAMIREZ, 4.- FIDEL-TABARDILLO RAMIREZ, 5.- HIPOLITO ROSAS TORRES, 6.- HILARIO ROSAS TORRES, 7.- VICENTE ROSAS TORRES, 8.- MANUEL GAXIOLA VALENZUELA, 9.- ARTURO VALENZUELA BUITIMEA, 10.- RAYMUNDO ENCINAS CHARMONATE, 11.- JOSE RENE ENCINAS VALENZUELA, 12.- HERACLIO ENCINAS VALENZUELA, 13.- RAMON VALENZUELA MADRID, 14.- JOSE IBARRA QUINTERO, 15.- RAMIRO ROCHIN VALENZUELA, 16.- RAMON ROCHIN VALENZUELA, 17.- SANTOS VALENZUELA MORALES, 18.- JUAN VALENZUELA CRUZ, 19.- NORBERTO ACUÑA GUTIERREZ, 20.- RAUL ACUÑA GUTIERREZ, 21.- AMADEO VALENZUELA ACUÑA, 22.- ALBERTO VALENZUELA ACUÑA, 23.- RAFAEL VALENZUELA ACUÑA, 24.- GERONIMO VALENZUELA MENDEZ, 25.- ANDRES VALENZUELA MENDEZ, 26.- ERNESTO TABARDILLO GARCIA, 27.- ARNULFO ROCHIN VALENZUELA, 28.- ADOLFO ROCHIN VALENZUELA, 29.- JUAN GUTIERREZ GUERENA, 30.- CORNELIO QUINTERO MORALES, 31.- ARMANDO VALENZUELA ROCHIN Y 32.- JAVIER QUINTERO VALENZUELA.

TERCERO:- QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS ORDENADOS POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL PLANO INFORMATIVO, INSPECCIÓN OCULAR Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, SE LLEGÓ AL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, SOLAMENTE SE LOCALIZA COMO SUSCEPTIBLE DE AFECTACIÓN PARA FINES DE AMPLIACIÓN, UNA SUPERFICIE DE 42-00-00 HECTÁREAS DE TERRENO DE TEMPORAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL RESULTANDO SEXTO DEL PRESENTE MANDAMIENTO. DICHA SUPERFICIE ES CONSIDERADA AFECTABLE POR ESTE EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RAZÓN A QUE SE ENCONTRABA ABANDONADA Y POR ENDE INEXPLOTADA POR PARTE DE SU PROPIETARIO Y EN CONSECUENCIA, LA VIENEN POSEYENDO Y USUFRUCTUANDO POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SOLICITANTE.

CUARTO:- EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS NOTIFICADOS COMO PRESUMIBLEMENTE AFECTABLES, Y LOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO O QUE FUERON TOCADOS POR EL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO, CONSIDERA PROCEDENTE SEAN RESPETADOS LOS MISMOS, YA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE NO REBASAN EL LÍMITE DE LA PEQUEÑA-PROPIEDAD, ADEMÁS DE ENCONTRARSE ÉSTOS DEBIDAMENTE EXPLOTADOS POR SUS PROPIETARIOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN I, 197, 203, 241, 251 INTERPRETADO A CONTRARIU SENSU, 292 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTE EJECUTIVO LOCAL A MI CARGO,

RESUELVE

PRIMERO:- LA SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL POBLADO DENOMINADO "CUBA", MUNICIPIO DE ROSARIO DE TESOPACO, ESTADO DE SONORA, SE HIZO CON APEGO A DERECHO.

SEGUNDO:- SE CONFIRMA EN TODOS SUS TERMINOS, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON FECHA IRO. DE NOVIEMBRE DE 1988.

TERCERO:- SE AFECTA A FAVOR DEL NUCLEO SOLICITANTE, UNA SUPERFICIE DE 42-00-00 HECTAREAS DE TERRENO DE TEMPORAL, QUE CONSTITUYE EL PREDIO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. ALEJO VALENZUELA VALENZUELA.

CUARTO:- ASIMISMO, DICHA SUPERFICIE PASARA CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES, A FAVOR DE LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 32 CAMPESINOS CAPACITADOS POR LA JUNTA CENSAL, MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE MANDAMIENTO.

QUINTO:- LA SUPERFICIE QUE SE AFECTA, SE LOCALIZARA DE ACUERDO CON EL PLANO PROYECTO QUE SE APRUEBA Y SU EXPLOTACION DEBERA SER EN FORMA COLECTIVA.

SEXTO:- NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y PUBLIQUE SE.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO:


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:


HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.

CONTRATO DE AUTORIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO COLONIA POPULAR PROGRESIVA ALAMOS, EN LA CIUDAD DE ALAMOS, MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, MEXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ENRIQUE IBARRA ALVAREZ; C. INGENIERO DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSE GUADALUPE VALDEZ SOLANO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES LLAMARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, EL C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA * * * , EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARA "EL INDEUR", MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. * * * * *

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que celebran el presente contrato con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 103, 106, 137 y 140 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás disposiciones relativas y aplicables. * * * * *

II.- Declara el C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA * * * * * , en su carácter de Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA: * *

A): Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA es un organismo público, descentralizado, de carácter técnico, consultivo y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, creado conforme a la Ley Número 8 (OCHO), publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 21 de enero de 1980; y adicionada según Leyes Números 37 y 33 publicadas en el propio órgano informativo los días 26 del mes de diciembre de 1980 y 15 de mayo de 1986, respectivamente.*

Que el Artículo 4-Bis de la Ley citada establece: "Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Estado. Dichos Bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos. * * *

El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósito ni fianza legales. Se adjuntan dichos ordenamientos como anexos marcados con los números 1, 2 y 3 respectivamente, y los cuales se considerarán parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. * * * * *

B): Que "EL INDEUR" tiene entre otros objetivos los siguientes: La adquisición, posesión, cesión, administración y enajenación por cualquier acto de los inmuebles que el Ejecutivo del Estado le asigne en patrimonio o los que adquiera con sus propios recursos; realizar las investigaciones necesarias en todo el Estado para valorar las necesidades de las distintas zonas urbanas y rurales; promover, planear, proyectar y

ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas y fraccionamientos de interés social, que a su juicio sean convenientes como resultado de dichas investigaciones; proyectar y -- construir viviendas unifamiliares y plurifamiliares de interés social, promover y otorgar el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta esté promoviendo el organismo. * * * * *

C): Que acredita su calidad de Director General del "INDEUR", con la copia certificada del oficio Número 03.01-244 que contiene el nombramiento otorgado a su favor por el Ejecutivo del Estado de Sonora, firmado por el C. INGENIERO RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y -- C. HECTOR M. PARRA ENRIQUEZ * * * * *, Secretario de Gobierno, de fecha 18 de M A Y O de 1990, del cual se adjunta copia -- al presente Instrumento para los efectos procedentes, marcada -- como Anexo Número 4 (CUATRO) y el mismo se considera parte de -- este instrumento. * * * * *

CH): Que conforme a lo ordenado en la Fracción -- VIII del Artículo 9o. de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, el Director General del propio "INDEUR", cuenta con el Acuerdo respectivo del Consejo de Administración del "INDEUR" para celebrar el presente convenio, según consta en el Acta de Consejo de Administración del "INDEUR" de fecha 19 de M A Y O de 1990, de la cual se adjunta copia del presente instrumento, marcada como Anexo Número 5 (CINCO) y se considera parte de este contrato. * * * * *

D): Declara "EL INDEUR" que dentro de sus principales acciones está la de servir a todas aquellas personas de ingresos bajos y con mínima capacidad de pago, siendo éstos en su mayoría no asalariados, motivo por el cual para poder coadyuvar con el Gobierno Municipal y con el del Estado, en la ejecución y cumplimiento de los programas de Fraccionamientos Colonias Populares Progresivas y de Vivienda para adquirentes de ingresos mínimos en el Estado de Sonora, sirviendo en unos como -- ejecutor y en otros como coordinador de los programas, ha realizado los estudios y elaborado los proyectos necesarios para desarrollar en terrenos propiedad de "INDEUR" localizados en esta -- ciudad y que se identifican en este instrumento, el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS, en el cual "EL INDEUR" interviene como coordinador. * * * * *

E): Que su representado "EL INDEUR" es propietario y poseedor del terreno localizado en la Ciudad de ALAMOS, municipio de ALAMOS, Sonora, México, con superficie de 14,775.00 M2. (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), según consta en la Escritura Pública Número 12,720 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE), otorgada con fecha 21 de noviembre de 1987, ante el Notario Número 28 (VEINTIOCHO), Licenciado Salvador A. Corral Martínez, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de ALAMOS, Sonora, bajo el Número 4,182 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS), Volumen XXV -- (VEINTICINCO), Sección I (PRIMERA), con fecha 09 de junio de -- 1988, copia de la cual se adjunta a este instrumento para todos los efectos procedentes marcada como Anexo Número 6 (SEIS). * *

F).- Que el predio a que se refiere la Declaración precedente tiene las medidas, linderos y colindancias que se indican a continuación y el cual se identifica gráficamente en el Plano Tipo Poligonal que marcado como Anexo Número 7, se agrega a este instrumento y se considera parte integrante del mismo para todos los efectos legales que hubiere lugar. * * * * *

Al Norte, en 121.60 Mts. (CIENTO VEINTIUNO PUNTO - SESENTA METROS) con predio que es o fué propiedad de Rosario Escalante; Al Sur, en 119.60 Mts. (CIENTO DIECINUEVE PUNTO SESENTA METROS) - con Carretera Alamos-Navojoa; Al Este, en 108.30 Mts. (CIENTO OCHO -- PUNTO TREINTA METROS) con predio propiedad particular cuyo propietario se desconoce; y Al Oeste, en 126.50 Mts. (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA METROS) con predio propiedad particular cuyo propietario se desconoce. * * * * *

Que al realizarse un levantamiento topográfico del área antes referida y rectificar las medidas y superficie que aparecen en escritura, la Dirección de Diseño y Ejecución del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA.-"INDEUR", encontró -- que la superficie real y medidas en campo son las siguientes: * * * *

La superficie real total del predio es de - - - - 14,381.00 M2. (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 126.235 Mts. (CIENTO VEINTISEIS PUNTO - DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS), con rumbo $S74^{\circ}47'E$ y colinda con predio que es o fué propiedad de Rosario Escalante; Al Sur, mide 119.60 Mts. (CIENTO DIECINUEVE PUNTO SESENTA METROS), con rumbo $N82^{\circ}30'W$ y colinda con la Carretera Alamos-Navojoa; Al Este, mide 108.30 Mts. (CIENTO OCHO PUNTO TREINTA METROS), con rumbo $S11^{\circ}00'W$ y colinda con predio cuyo propietario se desconoce y al Oeste, mide 126.50 Mts. (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA METROS), con rumbo $N8^{\circ}06'E$, colinda con predio cuyo propietario se desconoce. * * * * *

G) Que "EL INDEUR" solicitó al "H. AYUNTAMIENTO" la LICENCIA DE USO DE SUELO para el predio antes identificado en donde se desarrollará el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva-ALAMOS * * * * *, solicitud que fué resuelta favorablemente por el propio "H. Ayuntamiento" por lo que se procedió a elaborar los estudios y proyectos para dicho Fraccionamiento, del cual se adjunta copia al presente instrumento para los efectos procedentes, marcado como Anexo Número 8. * * * * *

H) Que "EL INDEUR" se dirigió al Sistema Estatal de Agua Potable de la ciudad de ALAMOS * * * * *, Sonora solicitando la factibilidad de dotación del servicio de Agua Potable y desalojo de la misma, para el desarrollo del indicado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS * * * * *, y el propio Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de ALAMOS * * * * *, emitió su dictamen favorablemente. Se adjunta copia a este contrato para los efectos legales procedentes, marcado como Anexo Número 9. * * * * *

I) Que "EL INDEUR" solicitó al "H. Ayuntamiento" su anuencia preliminar para desarrollar el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS * * * * *, habiendo recaído a dicha solicitud Acuerdo favorable, en el sentido de que se le concede la anuencia preliminar para fraccionar. Se anexa copia de dicho oficio para todos los efectos legales procedentes marcado como Anexo Número 10. * * * * *

J) Que "EL INDEUR" en cumplimiento a lo establecido por las disposiciones legales aplicables y conforme a lo solicitado por la autoridad competente, elaboró para el mencionado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS * * * * * los estudios y proyectos siguientes. * * * * *

1.- Los estudios y proyectos para el servicio público de energía eléctrica, en el cual se especifican a detalle las obras de electrificación y alumbrado público que deberán ejecutarse en su oportunidad. * * * * *

2.- Los planos respectivos a dichas obras de electrificación, los cuales se agregan a este contrato como Anexo Número 11, para todos los efectos legales procedentes. * * * * *

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad y aprobados, también para los efectos procedentes se adjunta al presente contrato como Anexo Número 11. * * * * *

K) Que "EL INDEUR" solicitó al Sistema Estatal de Agua Potable del Estado de Sonora, revisión y aprobación del proyecto de Agua Potable correspondiente al mencionado Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS * * * * *, habiendo autorizado el proyecto de la red de agua potable dicho sistema. Para todos los efectos procedentes se adjunta copia del oficio al presente contrato como Anexo Número 12. * * * * *

L) Que en los términos legales aplicables "EL INDEUR" solicitó al "H. AYUNTAMIENTO" la aprobación del proyecto definitivo del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS.*

Con base en las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes * * * * *

CLAU S U L A S :

PRIMERA: El "H. AYUNTAMIENTO" en los términos del presente instrumento autoriza a "EL INDEUR" para que éste lleve a cabo en forma progresiva la coordinación y urbanización del Fraccionamiento objeto de este contrato, mismo que consistirá en 4 (CUATRO) manzanas, 52 (CINCUENTA Y DOS) lotes de terreno con trazo, -- apertura de calles, señalamientos, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello conforme a lo señalado en los planos presentados por el propio "INDEUR". * * * * *

SEGUNDA: Con objeto de urbanizar en forma progresiva los 52 (CINCUENTA Y DOS) * * * * * lotes de terreno de las manzanas antes referidas, mismos que se mencionan en la Cláusula anterior; "EL INDEUR" se obliga a servir de coordinador entre los adquirentes de los respectivos lotes, para que de acuerdo a la capacidad económica se introduzcan los servicios de la infraestructura más apremiante que la comunidad requiera. * * * * *

TERCERA: Sobre el área a que se refiere este contrato se localizan las manzanas cuya lotificación y áreas vendibles se mencionan a continuación, en el entendido de que los datos numéricos que se consignan son los correctos, por lo tanto no sufrirán modificación o alteración alguna sin la previa explicación escrita presentada en su oportunidad por "EL INDEUR" al "H. AYUNTAMIENTO", solicitando, en su caso, el estudio y aprobación correspondiente. **

CUARTA: La relación de manzanas, lotes y áreas que comprende el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS a -- que se refiere este contrato, es la siguiente: * * * * *

U S O D E L S U E L O						
A R E A	M2.	M2.	M2.	M2.	% AREA TOTAL	% AREA UTIL
POLIGONAL	14,381.00					
VIALIDADES		3,767.77			26.20	
UTIL		10,613.23			73.80	
PARQUES Y JARDINES.			401.68			3.78
EQUIPAMIENTO URBANO			824.98			7.78
DONACION				1,226.66		
HABITACIONAL				9,386.57		88.44
COMERCIAL						
VENDIBLE			9,386.57			
T O T A L E S :	14,381.00	14,381.00	10,613.23	10,613.23	100.00	100.00

MANZANAS, LOTES Y AREAS

NUMERO DE MANZANA	LOTES DEL No. AL No.	NUMERO DE LOTES	AREA VENDIBLE M2.	AREA NO VENDIBLE M2.
I	01 AL 14 14	14 (CATORCE). EQUIPAMIENTO URBANO.	2,563.67	824.98
II	01 AL 12	12 (DOCE).	2,306.00	
III	01 AL 14 14	14 (CATORCE). AREA VERDE.	2,434.58	160.00
IV	01 AL 12	12 (DOCE).	2,324.00	

QUINTA: "EL INDEUR" se obliga a ejecutar por su cuenta, de acuerdo con los planos y especificaciones presentados en su solicitud y aprobados por "EL H. AYUNTAMIENTO" correspondientes al Fraccionamiento referido, y en forma progresiva, las obras de: - Trazo, Apertura de Calles, Lotificación

SEXTA: "EL INDEUR" se compromete a servir como -- coordinador ante los adquirentes de los lotes mencionados en la -- Cláusula Quinta del presente instrumento, para que en forma progresiva y de acuerdo a su capacidad económica se introduzca los servicios de infraestructura más apremiantes que la comunidad requiera.*

SEPTIMA: Las partes convienen que en los términos de lo establecido en el Artículo 4-Bis de la Ley que adiciona a la Ley que creó al "INDEUR", éste se encuentra exento de los pagos establecidos en los Artículos 69 (SESENTA Y NUEVE) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS) de la Ley de Hacienda del Estado, por lo que "EL H. AYUNTA---MIENTO" otorga en este acto al "INDEUR" la autorización de venta de lotes, sin necesidad de que éste le pruebe los supuestos contenidos en dichos preceptos legales. * * * * *

OCTAVA: El plazo máximo en que "EL INDEUR" deberá ejecutar las obras señaladas en las Cláusulas Tercera y Sexta será de 12 (DOCE) meses, contados a partir de la firma de este instrumento. * * * * *

NOVENA: Cuando se hayan terminado las obras de -- urbanización a que se refiere este contrato, correspondientes al -- indicado Fraccionamiento, "EL INDEUR" deberá dar "Aviso de Terminación" de obras de urbanización, por escrito, al "H. AYUNTAMIENTO" -- debiendo acompañar a dicho aviso las constancias o actas de aceptación de los trabajos de trazo y apertura de calles. * * * * *

/

DECIMA: Cuando se haya concluido parcial o totalmente cualesquiera de las Obras de Urbanización correspondientes a este Fraccionamiento "EL INDEUR", estará obligado a cubrir por su cuenta todos los gastos de conservación que ameriten, desde esa fecha hasta el día en que "EL H. AYUNTAMIENTO" firme el "Acta de Recepción de Obras" que más adelante se menciona. * * * * *

DECIMA PRIMERA: "EL INDEUR" podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la formulación del "Acta de Recepción de Obras", una vez que se haya acreditado previamente por cualquier medio legal, que ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de lotes vendibles. * * * * *

DECIMA SEGUNDA: "EL INDEUR" podrá proceder a la venta de lotes de terreno dentro del Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS, una vez que haya publicado el presente contrato en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente debiendo recabar previamente, oficio de autorización de venta de lotes, expedido por "EL H. AYUNTAMIENTO", en virtud de que conforme lo establece el Artículo 4-Bis (CUATRO-BIS) de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA éste se considera de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósito ni fianzas legales. * * * * *

DECIMA TERCERA: Todo el Fraccionamiento Colonia Popular Progresiva ALAMOS, tendrá siempre el uso que se le ha asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se modificará ese uso arbitrariamente, sin seguir los procedimientos que marque "EL H. AYUNTAMIENTO". * * * * *

DECIMA CUARTA: "EL INDEUR" cede en este acto al "H. AYUNTAMIENTO" de ALAMOS, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el área verde prevista en la Cláusula Cuarta junto con el mobiliario y equipo con que se haya dotado. * * * * *

Con fundamento en lo preceptuado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado y demás legislación aplicable "EL INDEUR" dona en este acto también al "H. AYUNTAMIENTO", en forma gratuita y éste acepta y recibe el lote número 14 (CATORCE * * * * *) de la manzana número I (UNO * * * * *) con superficie total de 894.98 M2. (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS * * * * *), para equipamiento. * * * * *

Queda entendido por las partes que todas esas áreas de urbanización, tendrán siempre el uso que se les ha asignado en el proyecto que con este contrato se aprueba y no se modificará ese uso arbitrariamente sin seguir los procedimientos que marque el "H. AYUNTAMIENTO". * * * * *

DECIMA QUINTA: "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL INDEUR" convienen que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4-Bis (CUATRO-BIS) de la Ley que crea al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, los actos y contratos que celebre el Instituto, respecto de sus bienes inmuebles, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la liquidación que previene la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado y Artículo 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado. * * * * *

DECIMA SEXTA: "EL INDEUR" se compromete a llevar este contrato a su registro ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, a fin de que surtan sus efectos las traslaciones de dominio del área a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta de este contrato; así como cumplir sus efectos hacia terceras personas. *****

DECIMA SEPTIMA: "L. H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, vigilar la construcción de las obras de urbanización a que se refiere este contrato; así como exigir que las mismas se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá ordenar la suspensión, por el tiempo que estime prudente, de los trabajos que se ejecuten fuera de los planos aprobados. *****

DECIMA OCTAVA: "EL INDEUR" se obliga a establecer en los contratos de compraventa de los lotes de terrenos correspondientes al Fraccionamiento - ---- Colonia Popular Progresiva ALAMOS, que el adquiriente se compromete a respetar la superficie de cada lote de terreno como indivisible pudiendo transferir su propiedad total, pero no en parte, por lo que cualquier acuerdo que contravenga lo anterior será nulo de pleno derecho. *****

DECIMA NOVENA: El incumplimiento por parte de "EL INDEUR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o derivadas de la Ley a cargo del propio "INDEUR", dará derecho a el "H. AYUNTAMIENTO" para rescindirle de inmediato, siendo a cargo del "INDEUR" todos los gastos y costos que se originen con motivo del juicio, en su caso. *****

VIGESIMA: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y alcance de este contrato ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en la Ciudad de Hermosillo, renunciando en este acto al fuero de domicilio que les corresponda o -- por cualquier otra causa. *****

VIGESIMA PRIMERA: El presente contrato se formula y se firma en 6 - (SEIS) ejemplares, agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos y especificaciones aprobados. *****

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad con lo que dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y con cargo al "INDEUR" se publicará integro al texto del presente Contrato en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. *****

Leído que fué por las partes contratantes el presente Instrumento y concientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la Ciudad de Alamos, Municipio de Alamos, Estado de Sonora, México, a los 30 días del mes de MAYO del año de 1990. *****

"H. AYUNTAMIENTO"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROF. ENRIQUE CLAROS ALVAREZ.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

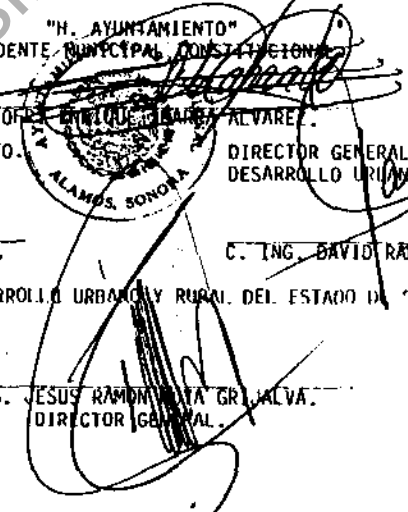
C. JOSÉ GUADALUPE VALDEZ SOLANO,

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA.

C. ING. JESUS RAMON MATA GRIJALVA,
DIRECTOR GENERAL.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y RURAL.

C. ING. DAVID RAMON CORRAL VALENZUELA.



CONVENIO AUTORIZACION No. 10-018-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "EL DORADO" PRIMERA ETAPA. DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. INGENIERO FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA A NOMBRE Y REPRESENTACION DE TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., Y DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA:- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, que su representada "TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública No. 4874 Vol. LXXXII expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 28 de Junio de 1985 ante la fe del C. LIC. ELIAS SALAZAR MALDONADO, Notario Público No. 46 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 610 de la sección Comercio, volumen 3 el día 21 de Octubre de 1986, en la cual se constituye la sociedad Corporativo Búrquez Hermanos, S.A. de C.V., así mismo mediante escritura pública No. 5319, volumen LXXXIX, se hace el cambio de la razón social de la compañía a "TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", y que dicha escritura fue expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 3 de Marzo de 1987 ante la fe del C. Lic. Elias Salazar Maldonado, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1363 sección Comercio, Volumen 7, de fecha 31 de Agosto de 1987, se acompañan copias de las escrituras mencionadas como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, que su representada, "TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 7982 Vol. 315, expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 5 de Diciembre de 1988 ante la fe del C. LIC. ENRIQUE FOX ROMERO, Notario Público No. 22 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 2619 sección Comercio Vol. 10 de fecha 15 de Febrero de 1989, se acompaña como anexo No. 3.

CUARTA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA a nombre y representación de "TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie de 57,500 M², según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 5831 Vol. 165 pasada ante la fe del C. LIC. GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ, Notario Público No. 81, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad bajo el No. 163396 de la sección I volumen 289 el día 30 de Marzo de 1989 que este terreno se encuentra actualmente grabado ante Banca Herfin, S.N.C., como garantía del crédito

punto para el financiamiento del desarrollo motivo del presente convenio, según se describe en el certificado de libertad de gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente.

La escritura pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 4 y 5 respectivamente.

QUINTA.- Continúan declarando el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA a nombre y representación de TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mediante una línea quebrada de 179.94 mts. con terreno de propiedad particular y en 304.78 mts. con el polígono No. 7,

AL SUR: En 223.78 mts. con Fraccionamiento "Colinas de Bachoco" y en 223.287 mts. con terrenos del Club Social y Deportivo "Britania".

AL ESTE: Mediante una línea quebrada de 120.61 mts. en polígono No. 19-F y en 86.052 mts. con terrenos del Club Social y Deportivo "Britania".

AL OESTE: En 56.025 mts. con el Blvd. "Morelos" y en 76.095 mts. con propiedades particulares.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 5-75-00.00 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 12 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- Por otra parte declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, que es representante legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V., misma que quedó constituida mediante escritura pública No. 1610 volumen primero expedida en la Ciudad de León, Guanajuato el 22 de Abril de 1985, ante la fe del C. Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público No. 106, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 634, sección Comercio, Volumen 61 con fecha 6 de Julio de 1985, así mismo declara que la Inmobiliaria le otorgo poder general para realizar actos de administración y de dominio, lo cual quedó asentado en la escritura número 3088 tomo 6, volumen segundo, de fecha 23 de Mayo de 1988, inscrito y registrado en la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 436 Folios 165-166 tomo 73, de fecha 26 de Agosto de 1988.

SEPTIMA.- Continúa declarando el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, que su representada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V., es propietaria de un predio con superficie de 48,196.11 M2, mismo que acredita con escritura pública número 6385, volumen 105, pasada ante la fe del C. Lic. David Magaña Robledo, Notario Público No. 16, con residencia en este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 140,356 sección primera, volumen 250, de fecha 19 de Diciembre de 1985, y que únicamente una porción del predio que se menciona, se encuentra desarrollado correspondiendo a la primera etapa del Fraccionamiento "La Ventana", quedando disponible la superficie restante, en la cual se está considerando el área de donación para equipamiento urbano y parque jardín correspondiente al Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado al Oriente del Blvd. Morelos y

Fuente del Club Social y Deportivo "Britania".

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio FVR/737/88 que con fecha 28 de diciembre de 1988 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es para Fraccionamiento Habitacional tipo Residencial, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

NOVENA:- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 26 de Septiembre de 1988, se dirigió por escrito a la comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 5 de Octubre de 1988 y mediante Oficio No. DR:150-88 el citado organismo dictaminó que si existe disponibilidad de proporcionar dichos servicios para el desarrollo que nos ocupa, para lo cual deberán presentar los proyectos hidráulicos y sanitarios a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para que les fije las obras de refuerzo que deberán llevar a cabo en dicha zona, se anexa copia del oficio mencionado para que surta los efectos a que haya lugar, como anexo No. 7.

DECIMA:- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/1132/89 del cual se anexa copia, que con fecha 14 de Marzo de 1989 expidió la propia Dirección, se anexa copia como anexo No. 8.

DECIMA PRIMERA:- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Numeros 16 y 17 los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-788-89 de fecha 12 de Abril de 1989 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA SEGUNDA:- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los numeros 18, 19 20, y 21 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DE/329/89 de fecha 26 de Mayo de 1989 y que también se anexa al presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA y no existiendo impedimento legal para ello,

convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA:- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones CUARTA y QUINTA, mismas que se tienen por reproducidas en esta clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA:- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será "Residencial Privado" denominandose "EL ODRADO" primera etapa, y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción del lote no. 1 de la Manzana No. III, que es para uso comercial aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura pública No. 4874 de la Constitución de "CORPORATIVO BURQUEZ HERMANOS, S.A. DE C.V." bajo el número 1.
- b).- Escritura Pública No. 5319 que contiene la autorización para cambiar la denominación de "CORPORATIVO BURQUEZ HERMANOS, S.A. DE C.V." a "TECNOCASA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." bajo el número 2.
- c).- Escritura Pública No. 7982 mediante la cual el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA. acredita sus poderes de representación, bajo el número 3.
- d).- Escritura Pública No. 5831 mediante el cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el No. 4.
- e).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 5.
- f).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 6.
- g).- Oficio número DR:150-88 de fecha 5 de Octubre de 1988 expedido por la Comisión de agua potable y alcantarillado de Hermosillo para la factibilidad de dotación de agua potable y desalco de la misma, bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el número 8.
- i).- Oficio de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el número 9.
- j).- Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 10.
- k).- Licencia de uso del suelo, bajo el número 11.
- l).- Plano de localización y poligonal del terreno, bajo el número 12.
- m).- Plano de topografía del terreno, bajo el número 13.
- n).- Plano de lotificación y usos del suelo, bajo el número 14.
- o).- Plano del trazo de manzanas y vialidad bajo el número 15.
- p).- Plano de la red de agua potable, bajo el número 16.
- q).- Plano de la red de drenaje, bajo el número 17.

- r).- Plano de electrificación, bajo el número 18.
- s).- Plano de alumbrado público, bajo el número 19.
- t).- Planos de detalles, bajo los números 20 y 21.
- u).- Plano de pasantes, bajo el número 22.
- v).- Plano de áreas de donación bajo el número 23.
- w).- Plano de Parque Jardín bajo el número 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA:- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 14 de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS						
AREA VENDIBLE (M2)						
MANZANA DEL LOTE	Nº. DE LOTES	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA UTIL	AREA DE AFECTACION POR DESAGUE FLUVIAL M2	
I	1-24	24	8,101.75			
I	25-A	1				116.00
I	25	1			184.00	
I	26-33	8	2,498.50			
II	1-10	10	3,388.82			
III	1	1		399.07		
SUMAS		45	13,989.07	399.07	184.00	116.00

CUADRO DE USOS DEL SUELO M2

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL	13,989.07
COMERCIAL	399.07
RESERVA UTIL	184.00
SUMA	14,572.14

AREA DE AFECTACION DESAGUE PLUVIAL ----- 116.00

AREA DE VIABILIDAD ----- 5,017.63

AREA TOTAL CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA * 19,705.77 M2

El area de donación correspondiente a este desarrollo se localiza dentro del Polígono No. 6 en la colindancia Norte del area de donación correspondiente al Fraccionamiento La Ventana primera etapa la cual representa una superficie total de 2040.10 m2, desglosada de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO ----- 1,602.94 M2

AREA VERDE ----- 437.16 M2

TOTAL 2,040.10 M2

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA:- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, a base de tubería de cobre atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación, guarniciones tipo "L", banquetas, rampa para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el area de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para minusválidos en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclaturas de calles, señalamientos de tránsito y la ejecución de las obras de urbanización tales como guarniciones, banquetas, pavimentación y alumbrado público del area correspondiente al Boulevard José María Morelos, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

QUINTA:- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta el area prevista para parque jardín, ubicada en el resto del polígono No. 6 de acuerdo a lo asentado en la cláusula tercera misma que se describe en el Plano No. 23 conforme al proyecto grafico contenido en el plano No. 24 también agregado al presente convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

SEXTA:- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vaya a iniciarse las obras de urbanización

autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula CUARTA deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

OCTAVA:- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparece publicado el convenio de autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la cláusula DECIMA SEPTIMA del cuerpo del presente convenio.

III).- Haber concluido satisfactoriamente y totalmente las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantiza la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

NOVENA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expide el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

DECIMA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al plano del alumbrado público que el

propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se elabore el reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las obras de urbanización desarrolladas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, por parte de los adquirentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decima Tercera del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o acta de terminación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, querniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA SEGUNDA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las obras de urbanización desarrolladas sobre el boulevard Jose María Morelos, deberá de solicitar la recepción de estas, ante la dirección general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Hermosillo. Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las obras de urbanización desarrolladas dentro del Fraccionamiento que se autoriza, por parte de los adquirentes de los lotes que lo conforman.

DECIMA CUARTA:- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras y por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a la electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA QUINTA: Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las

dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEXTA:- Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el predio con superficie de 2,040.10 m2 para equipamiento Urbano y parque jardín, el cual se encuentra ubicado dentro del polígono No. 6 de 48,176.11 m2, de acuerdo a lo asentado en la declaración SPTIMA de este instrumento, con los datos, medidas y ángulos descritos en el plano No. 23 que se agrega a este convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán considerar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEPTIMA:- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos municipal, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 1,493,515.53 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de revisión de documentación, elaboración del convenio, autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I)- Por revisión de documentos	0.0005	*304,799,091.18	152,399.54
	II)- Elaboración de convenio y autorización	0.0005	304,799,091.18	152,399.54
	III)- Por Supervisión de las obras de urbanización	0.0025	304,799,091.18	761,997.73
			SUB-TOTAL	1,066,796.81
1.- FRAC. d)				
	5% para obras de interés general			53,339.64
	20% para asistencia social			213,359.36
	15% para Fomento deportivo			160,019.52
				426,718.52
				1,493,515.53

SON: (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.).

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA OCTAVA:- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

"LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA PRIMERA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Decima Sexta, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio para tal acción.

VIGESIMA SEGUNDA:- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales que haya lugar.

VIGESIMA TERCERA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su

propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m en calle lateral y 3.00 m en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

Respecto a los lotes comerciales deberá insertarse una cláusula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 6.00 (seis) metros misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA CUARTA:- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA QUINTA:- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de

El presente convenio se celebró en el día once de junio de mil novecientos noventa y cero, en el ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a las once y treinta y cinco minutos de la tarde, en presencia de los señores

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÙBLICA

[Handwritten signature]


Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sala del H. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÙBLICA
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Dirección Genl. de Desarrollo Urbano y Obras Pùblicas

[Handwritten signature]

EL FRACCIONADOR

[Handwritten signature]

EL FRACCIONADOR

SECRETARIA DE PESCA

ACUERDO por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Pesca.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LAS ESPECIES Y SUBESPECIES DE TORTUGA MARINA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, ASI COMO EN LAS DEL OCEANO PACIFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 37 FRACCION XXVII Y 43 FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o., 2o., 15 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCION II, 17 FRACCIONES II Y V, 69 FRACCIONES I, II, IV, VII, XI Y XII, 69 FRACCION V Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PESCA, 73, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PESCA, Y

CONSIDERANDO

Que las especies de tortugas marinas existentes en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California denominadas "tortuga gollina" (*Lepidochelys olivacea*), "tortuga lora" o "bastarda" (*Lepidochelys kempii*), "tortuga blanca" o "verde" (*Chelonia mydas*), "tortuga prieta", "sacacillo" o "parlama" (*Chelonia agassizii*), "tortugas cahuama" y "perico" (*Caretta caretta*), "tortuga de carey" (*Eretmochelys imbricata*), "tortuga loud" (*Dermochelys coriacea*) y las subespecies, "tortuga cahuama" o "caballera" (*Caretta caretta caretta*), "tortuga jabalina" o "perico" (*Caretta caretta gigas*), "tortuga de carey" (*Eretmochelys imbricata imbricata*) y (*Eretmochelys imbricata bisso*), "tortuga loud" o "de cuero" (*Dermochelys coriacea coriacea*) y "tortuga loud", "machincuepo", "tinglado", "siete filos" o "garapachi" (*Dermochelys coriacea scitigalli*), constituyen un recurso natural que forma parte de la riqueza pública de la nación que el Estado tiene el deber de conservar para que su aprovechamiento rinda los mayores beneficios a la economía nacional.

Que de acuerdo con los tradicionales propósitos de conservación y preservación de los recursos naturales con los que se ha destacado a nivel internacional la política pesquera mexicana, desde hace más de veinticinco años, el aprovechamiento de todas las especies de tortugas marinas ha estado sujeto a un régimen proteccionista mediante diversas instrumentos y acciones, entre los que resultan los siguientes:

a).—El establecimiento de campamentos tortigueros en las principales plujas de arribazón durante los periodos de reproducción de las nueve especies y subespecies que desovan en territorio mexicano, mecanismo que ha funcionado como eje para la ejecución de los programas nacionales de investigación científica y de protección de arribazones y nidos, incubación natural y artificial de huevos, control de la depredación natural y protección y liberación de crías en su medio natural.

b).—Disminución del universo de usuarios de estos recursos, reservados legalmente para su aprovechamiento a las sociedades cooperativas de producción pesquera, desde 1972, año en que se promulgó la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, y actualmente se consigna dicha reserva en el artículo 55 de la Ley Federal de Pesca en vigor, facilitando así la incorporación de una fuerza de trabajo organizado, orientado no sólo a la pesca, sino comprometida con la conservación del recurso.

c).—El establecimiento de un régimen de vedas parciales y totales por especie, excluyéndose de cualquier tipo de aprovechamiento prácticamente a todas las especies de tortuga marina desde 1973, con excepción de la "tortuga gollina" o "cahuama" y la "tortuga prieta", "mestiza", "parlama" o "sacacillo", especies cuyo aprovechamiento comercial se suspendió en 1983.

d).—Por Decreto Presidencial de fecha 28 de octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 del mismo mes y año, se declararon dieciséis zonas de reserva y sitios de refugio ubicados en las costas del Golfo de México y Océano Pacífico, estableciéndose además en dicho ordenamiento legal regulaciones para evitar el deterioro de las condiciones ecológicas del medio natural y la contaminación, tendientes a proteger en dichas zonas y en una franja marítima de cinco millas náuticas la reproducción y anidación de las tortugas marinas.

e).—Adopción de un esquema de aprovechamiento, basado en la determinación de cuotas de captura, fijadas con estricto apego a las recomendaciones científicas derivadas de los programas de investigación que desarrolla el Instituto Nacional de la Pesca, volúmenes que además de concentrarse en el aprovechamiento exclusivo de la "tortuga gollina" fueron disminuyéndose a partir de la temporada 1983-1984 y asignados a grupos de pescadores indígenas y de comunidades con reducidas oportunidades para dedicarse a otros empleos o actividades productivas, organizados en cooperativas.

Que los esfuerzos desplegados por el Gobierno de la República Mexicana y los sectores interesados, han sido en lo general positivos y fácilmente apreciables, bastando sólo mencionar el hecho de que,

mientras en algunas otras regiones del mundo las zonas de reproducción, arribazón y anidación de tortugas marinas prácticamente han desaparecido, en México continúan arribando a playas nacionales.

Que no obstante estimarse que la estrategia adaptada por el Gobierno Federal para el aprovechamiento de los recursos tortugueros, atendiendo al estado de sus poblaciones y vinculándolo a programas específicos de protección y conservación, ha tenido un balance favorable; sin embargo, el lento desarrollo biológico que caracteriza a las especies de tortugas marinas, aunado a los inevitables efectos del proceso de industrialización e incremento de los asentamientos humanos y turísticos, que se han reflejado en mayores índices de contaminación y cambios en la ecología y hábitat donde tienen lugar los procesos de reproducción y anidación de estas especies, han dificultado su recuperación cabal, persistiendo el deterioro mundial de sus poblaciones.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y atendiendo a que las especies de tortugas marinas, en su calidad de recursos naturales, pertenecen a la Nación, y con base en los estudios e investigaciones científicas que han llevado a cabo las Secretarías de Pesca y de Desarrollo Urbano y Ecología, se ha determinado establecer una veda total e indefinida para todas las especies y subespecies de tortugas marinas en aguas de jurisdicción federal.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se establece veda total e indefinida para las especies de tortugas marinas existentes en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California denominadas: "tortuga gollina" (*Lepidochelys olivacea*), "tortuga lara" o "bastarda" (*Lepidochelys kempi*), "tortuga blanca" o "verde" (*Chelonia mydas*), "tortuga prieta", "sacacillo" o "parlano" (*Chelonia agassizii*), "tortugas cahuama" y "perica" (*Caretta caretta*), "tortuga de carey" (*Eretmochelys imbricata*), "tortuga laud" (*Dermochelys coriacea*) y las subespecies, "tortuga cahuama" o "caballera" (*Caretta caretta caretta*), "tortuga jabalina" o "perica" (*Caretta caretta gigas*), "tortuga de carey" (*Eretmochelys imbricata imbricata*) y (*Eretmochelys imbricata bisso*), "tortuga laud" o "de cuera" (*Dermochelys coriacea coriacea*) y "tortuga laud", "machinacopo", "tinglada", "siete filos" o "garapachi" (*Dermochelys coriacea schlegelii*).

ARTICULO SEGUNDO.—Queda estrictamente prohibido extraer, capturar, perseguir y molestar o perjudicar en cualquier forma a todas las especies y subespecies de tortugas marinas en aguas de jurisdic-

ción federal del Golfo de México, Mar Caribe, Océano Pacífico y Golfo de California, así como en las playas de todo el territorio nacional donde arriben para desovar, al igual que destruir sus nidos y recolectar, conservar o comerciar sus huevos.

ARTICULO TERCERO.—Los ejemplares de cualquier especie de tortuga marina capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial de otras diferentes, deberán ser devueltos al mar, independientemente de su estado físico, vivos o muertos, quedando en consecuencia prohibida su retención y transportación a bordo de las embarcaciones pesqueras.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría de Pesca procederá a establecer un programa para evaluar la magnitud y efectos de la captura incidental de tortugas marinas en otras pesquerías, y proyectos específicos de investigación y desarrollo tecnológico para la incorporación de artes y equipos de pesca más selectivos para abatir su captura incidental.

ARTICULO QUINTO.—La pesca dentro de una franja marítima de 4 millas náuticas frente a las zonas de refugio, durante las épocas de reproducción y desove de las diferentes especies de tortugas marinas, se sujetará a las normas que al efecto dicte la Secretaría de Pesca. Asimismo, esta Dependencia promoverá ante la de Comunicaciones y Transportes la expedición de normas sobre navegación en la franja antes referida que coadyuven a la protección de los recursos materia del presente mandamiento.

ARTICULO SEXTO.—La Secretaría de Pesca con base en la opinión del Instituto Nacional de la Pesca y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecerá nuevas zonas de refugio para anidamiento de las especies y subespecies de tortuga marina, cuando así se requiera para proteger su periodo de reproducción y anidación en ellas. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no otorgará permisos, concesiones ni autorizaciones para el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.

ARTICULO SEPTIMO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, regulará los usos y destinos del suelo en las zonas de refugio para anidación, con el objeto de garantizar el mantenimiento de las condiciones ecológicas del medio natural que hacen posible la reproducción y anidación de las especies y subespecies de tortuga marina, promoviendo ante las autoridades locales que la expedición de las declaratorias de uso del suelo en zonas colindantes a las zonas de refugio, sean acordes con las finalidades de las mismas, para evitar su deterioro ecológico.

ARTICULO OCTAVO.—La Secretaría de Pesca, por conducto del Instituto Nacional de la Pesca cogr-

dinará las investigaciones científicas y tecnológicas que se desarrollen sobre las especies y subespecies de tortugas marinas, para cuyo efecto convocará a las diferentes Dependencias, grupos, asociaciones e instituciones públicas y privadas, que conforman la comunidad científica nacional e internacional interesados en participar en la conformación de un Plan Nacional de Investigación sobre Tortugas Marinas tendiente a la preservación y recuperación de sus poblaciones.

ARTICULO NOVENO.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá a su cargo el establecimiento y control de los campamentos tortugueros que se instalen en las zonas de refugio y en playas del territorio nacional para la protección y conservación de tortugas marinas, correspondiéndole la ejecución de las actividades de conservación y preservación del equilibrio ecológico del medio natural, de protección de las especies y subespecies de tortugas marinas que arriben para reproducirse y anidar, así como de sus huevos y crías hasta su liberación en el mar.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desarrollará las acciones de control y vigilancia tanto en las zonas de refugio como en los campamentos tortugueros, para cuyo efecto, se coordinará con las Secretarías de Pesca y de Marina para incrementar y reforzar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los programas de inspección y vigilancia que garanticen la observancia y cumplimiento de las disposiciones materia de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO.—La veda que se establece mediante el presente Acuerdo tiene como finalidad la protección, conservación, propagación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, y sólo podrá ser modificada o levantada cuando de los resultados de los estudios e investigaciones científicas y técnicas que desarrollen las Secretarías de Pesca y de Desarrollo Urbano y Ecología, demuestren que las poblaciones naturales se han incrementado y puedan con ello soportar de nuevo la extracción de porciones de dichas poblaciones, sin menoscabo de su conservación y permanencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Las Secretarías de Pesca y de Desarrollo Urbano y Ecología promoverán ante las autoridades competentes se tomen las medidas pertinentes a fin de prohibir el comercio e industrialización de tortugas marinas, sus huevos, productos y subproductos en territorio nacional, así como su importación y exportación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Quienes realicen los actos prohibidos a que se refiere este Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señala la Ley Federal de Pesca.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—Las Secretarías de Pesca y Desarrollo Urbano y Ecología en la esfera de sus respectivas atribuciones vigilarán el estricto

cumplimiento de este Acuerdo y en su caso solicitarán el apoyo de las demás Dependencias del Ejecutivo Federal competentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Dentro de un término de quince días contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, los pescadores cooperativistas, comerciantes e industriales que dispongan de carne, pieles, harinas, aceites y cualquier otro producto o subproducto derivados de tortugas marinas, formularán un inventario de sus existencias utilizando las formas oficiales de la Secretaría de Pesca, adjuntando la documentación con la cual se acredite su legal procedencia, los que presentarán ante la Oficina Federal de Pesca más cercana a su domicilio, solicitando la verificación física de tales existencias, condición necesaria para su posterior comercialización, la cual podrá realizarse en las siguientes condiciones:

I.—Los tenedores de dichos productos o subproductos deberán presentar quincenalmente, ante la Oficina Federal de Pesca correspondiente, un informe de ventas durante dicho lapso, indicando el número y fecha de las facturas utilizadas.

II.—Para trasladar de una localidad a otra cualquier producto derivado de tortugas marinas incluido en los inventarios correspondientes, los interesados deberán recabar la autorización de la Oficina Federal de Pesca de su jurisdicción, debiendo exhibir el original de la factura de venta correspondiente y entregar una copia de este documento, tanto a la Oficina Federal de Pesca de origen, como a la Oficina Federal de Pesca de destino, dentro de las 24 horas siguientes a su arribo.

III.—Las Oficinas Federales de Pesca, procederán a descontar de los inventarios de productos de pesca en veda, los volúmenes vendidos hasta agotar las existencias.

IV.—El incumplimiento de estas disposiciones, será sancionado de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos noventa.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinas Calera.- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca, María de los Angeles Moreno U.- Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), RADICOSE ESTE - JUZGADO, EXPEDIENTE 1014/90, PROMOVIDO POR MARIO RICARDO MARTINEZ BOJORQUEZ, A FIN SE LE DECLARE PROPIETARIO DE UN PREDIO URBANO CON SUPERFICIE DE 23-64-10 HECTAREAS; CON COLINDANCIAS: AL NORTE, RIO "SAN MIGUEL"; AL SUR, CALLEJON "REAL DEL ALAMITO"; AL ESTE, EJIDO "EL ZACATON" y AL OESTE, RIO "SAN MIGUEL". INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE EN ESTE JUZGADO, A LAS 11.00 HORAS DEL DIA 5 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 15 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1081 44 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
MIGUEL ANGEL GRIJALVA REINA PROMOVIO - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD DE - PRESCRIPCION POSITIVA, BAJO EXPEDIENTE 256/90, SOBRE TERRENO RUSTICO UBICADO EN REGION DE TRINCHERAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-281-75 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE - EN 100 METROS CON CALLEJON LOS PINOS; AL NOROESTE EN 50 METROS CON JESUS MARIA YESCAS; AL SUR EN 167 METROS CON CANAL SIN NOMBRE; AL ESTE EN 382 METROS CON CAMINO VECINAL y AL OESTE CON 382 METROS CON JESUS MARIA YESCAS. SEÑALAN - DOSE 10.00 HORAS DEL DIA 9 DE JULIO DE 1990, PARA INFORMACION TESTIMONIAL. -

H. CABORCA, SONORA, MAYO 14 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A1084 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), EXPEDIENTE 885/90, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LOPEZ JUAREZ, SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON CALLE PLAN DE AYALA; AL SUR CON MARIA LOPEZ DE FLORES; AL ESTE CON ROBERTO FLORES ESPARZA; Y AL OESTE CON ANA ANDRADE GARCIA. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 25 DE 1990
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1088 44 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :
MANUEL GARCIA GARCIA PROMOVIO ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, - VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 31/90, FIN DECLARESE PRES-CRITO SU FAVOR PREDIO DE AGRICULTURA Y AGOSTADERO DENOMINADO "EL MOLINO Y LAS AMARILLAS", UBICADO MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 32-00-00 HECTAREAS (6-00-00 HECTAREAS DE AGRICULTURA Y EL RESTO DE AGOSTADERO), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 400.00 METROS CON CAÑADA DEL CUMARO Y PROPIEDAD DEL SEÑOR MARTIN GARCIA V.; SUR, 400.00 METROS CON ARROYO - LAS AMARILLAS; ESTE, 800.00 METROS CON CARRETERA SAHUARIPA-VALLE DE TACUPETO; OESTE, 800.00 METROS CON RIO SAHUARIPA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR - PRUEBA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO. -

SAHUARIPA, SONORA, MAYO 23 DE 1990
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A1093 44 47 50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EL C. JESUS FRANCISCO CASTRO NAVARRO - PROMOVIO VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A EFECTO QUE SE DECLARE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCION - ADQUISITIVA DEL LOTE NUMERO 16, MANZANA 71 DEL CUARTEL CALLE DOCE, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, Y COLINDA: AL NORTE, 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL SUR, 10.00 CON CARRETERA A BAHIA DE KINO; AL ESTE, 25 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL OESTE, 25 METROS CON LOTE NUMERO 15. CONVOQUESE - INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS, JUNIO 23, - AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE NUMERO 817/90. -

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 17 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A1096 44 47 50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 909/89, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA ADAN GONZALEZ LUZANIA. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA - ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE Y CONSTRUCCIONES, MARCADO NUMERO DIEZ, MANZANA 76, CON SUPERFICIE DE 375.70 METROS CUADRADOS; COLINDA: NORTE, 16.20 METROS LOTE TRECE; SUR, 32.90 METROS LOTE NUEVE; ESTE, 16.70 METROS CALLE CUARTA y OESTE, 16.40 METROS LOTE ONCE y 16.40 METROS LOTE DOCE. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO. SEÑALO TRECE HORAS VEINTIUNO AGOSTO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL - JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: - \$23'224,000.00 (VEINTITRES MILLONES - DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.N.) Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 9 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A1103 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. RAFAEL ORTIZ QUIJADA.-PRESENTE.- EXPEDIENTE 1385/89, JUICIO HIPOTECARIO - PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. N.C. EN SU CONTRA ANTE ESTE JUZGADO. C. JUEZ MANDO EMPLAZARLO(S) ESTE CONDUCTO, EN VIRTUD IGNORARSE SU DOMICILIO, HACIENDOLES SABER: QUE TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA INTERPUESTA CONTRA SUYA Y SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD, - APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSIGUIENTES, SE HARAN CONFORME A DERECHO; MANIFESTAR SI ACEPTA O NO, RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL FINCA HIPOTECADA, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, SE ENTENDERA NO ACEPTADO, Y EL ACTOR PODRA DESIGNAR DEPOSITARIO; Y NOMBRAR PERITO INTERVENGA AVALUO DICHA FINCA, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, JUZGADO LO DESIGNARA EN REBELDIA Y COSTA SUYA. QUE COPIA DE DEMANDA, DOCUMENTOS ANEXOS Y CEDULA HIPOTECARIA, QUEDAN SU DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, Y QUE FINCA HIPOTECADA QUEDA EN DEPOSITO JUDICIAL, JUNTO CON FRUTOS Y OBJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE ELLA, CONFORME ESCRITURA Y LA LEY.- LO COMUNICO A USTED ESTE CONDUCTO PARA SU CONOCIMIENTO, EN VIA DE NOTIFICACION.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 23 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A1106 45 46 47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 486/88, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA SERGIO PAVLOVICH CAMOU y LUIS E. PLATT LLITERAS. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: TERRENO RUSTICO SUSCEPTIBLE DE AGRICULTURA, UBICADO DISTRITO COLONIZACION "PRESIDENTE ALEMAN", COSTA DE HERMOSILLO (REGION EL SANUARAL), CON SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS; COLINDA: NORTE, MIL METROS TERRENO NACIONAL; SUR, MIL METROS JORGE MIRANDA P.; ESTE, MIL METROS PROPIEDAD VENDEDOR y OESTE, MIL METROS FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO. SEÑALO DIEZ HORAS DOS DE JULIO PRESENTE AÑO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 23 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURBOA
RUBRICA

A1107 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C. ALEJANDRO ARVIZU PALAFOX.-PRESENTE.- EXPEDIENTE 1321/89, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. N.C. EN SU CONTRA ANTE ESTE JUZGADO. C. JUEZ MANDO EMPLAZARLO(S) ESTE CONDUCTO, EN VIRTUD IGNORARSE SU DOMICILIO, HACIENDOLES SABER: QUE TIENE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA INTERPUESTA CONTRA SUYA Y SEÑALAR DOMICILIO ESTA CIUDAD, - APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSIGUIENTES SE HARAN CONFORME A DERECHO; - MANIFESTAR SI ACEPTA O NO, RESPONSABILIDAD DE DEPOSITARIO JUDICIAL FINCA HIPOTECADA, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, SE ENTENDERA NO ACEPTADO Y EL ACTOR PODRA DESIGNAR DEPOSITARIO; Y NOMBRAR PERITO INTERVENGA AVALUO DICHA FINCA, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, JUZGADO LO DESIGNARA EN REBELDIA Y COSTA SUYA. QUE COPIA DE DEMANDA, DOCUMENTOS ANEXOS Y CEDULA HIPOTECARIA, QUEDAN SU DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, Y QUE FINCA HIPOTECADA QUEDA EN DEPOSITO JUDICIAL, JUNTO CON FRUTOS Y OBJETOS QUE DEBAN CONSIDERARSE INMOVILIZADOS Y FORMANDO PARTE DE ELLA, CONFORME ESCRITURA Y LA LEY. LO COMUNICO A USTED ESTE CONDUCTO PARA SU CONOCIMIENTO, EN VIA DE NOTIFICACION.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 23 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A1108 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1126/89, - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR MEDICAL HERMOSILLO, S.A. DE C.V. - CONTRA FREDIBERTO BURQUEZ MENDEZ.C.JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1990, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES MUEBLES: COOLER 4500 PIES, MARCA LEGAR, MODELO IH-655-80 \$1'500,000.00.- REFRIGERADOR HATPOINT 2 PUERTAS, AMARILLO TRIGO, SIN SERIE, DETERIORADO \$1'400,000.00.- CAJA REGISTRADORA PRINTAFORM, MODELO 1601, SERIE 81017499, USADA \$850,000.00.-CUATRO VITRINAS MOSTRADORAS, MARCA CONHER, DE 1.80 METROS POR 55 CENTIMETROS DE ANCHO POR 54 CENTIMETROS DE ALTO \$750,000.00 CADA UNA.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE; \$6'750,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA MISMA.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 2 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1109 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA EN REMATE DE PRIMERA ALMONEDA.- EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - EXPEDIENTE NUMERO 8/89 PROMOVIDO POR - DESARROLLOS PROMOCIONALES IRMIC, S.A.DE C.V., REPRESENTADA POR SU ENDOSATARIO - EN PROCURACION, LIC. SANTIAGO TARIN DIAZ, EN CONTRA DE ALAN LUNA LOPEZ, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, - PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION NUMERO 9, MANZANA 51, CON SUPERFICIE 146 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO INSURGENTES DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 7.30 METROS - CON LOTE NUMERO 28; SUR EN 7.30 METROS CON AVENIDA LA COLORADA; ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 8; OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 10. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: - \$24'390,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES - TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DE DICHO BIEN. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL".-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1112 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR ROBERTO TORRES RIVERA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CARLOS PRANDINI EN CONTRA DE RICARDO SERRANO E., SEGUN EXPEDIENTE 55/90, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, UN INMUEBLE EN SU 50%, CON SUPERFICIE DE 250 M2 (DOS-CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) CONSISTENTE EN MITAD ESTE DEL LOTE 6B, MANZANA 58, PLANO ORIENTE DE CIUDAD OBREGON; COLINDANCIAS; NORTE EN 20.00 METROS CON MITAD NORTE DEL SOLAR 6; AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLE EJIDO; AL ESTE EN 12.50 METROS CON CALLE OBREGON; AL OESTE EN 12.50 MITAD DEL LOTE 6-B. - DEBIENDOSE CONVOCARSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE; \$3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEÑALANDOSE PARA TAL EFECTO, LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 18 DE 1990
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1114 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 809/88 - PROMOVIDO POR EL LIC. MANUEL CASTILLO MENDEZ EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN SANTACRUZ FELIX, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 7.25 METROS CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO; SUR, 7.25 METROS CON LOTE CUATRO; ESTE, 20.00 METROS CON LOTE 52; OESTE, 20.00 METROS - CON LOTE 50; SUPERFICIE TOTAL: 145 METROS CUADRADOS. CORRESPONDE AL LOTE 51, UBICADO EN LA MANZANA 151 DEL CUARTEL - LOS JARDINES, ESTA CIUDAD. AVALUO PERICIAL: \$38'889,000.00 (SON: TREINTA Y - OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y - NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS 20% DE DICHA TASACION, POR SER SEGUNDA ALMONEDA. POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 7 DE 1990
EL C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A1115 45 46 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 364/90.- C. MANUEL - RAMIREZ LEYVA, POR AUTO DICTADO EN EL - EXPEDIENTE NUMERO 364/90, EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO EN CONTRA DE USTED POR TRINIDAD ALCANTAR, RESPECTO DE UN SOLAR NUMERO 1053 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE: 800 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - AL NORTE, 20 METROS CON CALLE TERCERA; POR EL SUR 20 METROS CON SOLAR NUMERO 1052; POR EL ESTE, 40 METROS CON SOLAR NUMERO 1051; POR EL OESTE 40 METROS CON SOLAR NUMERO 1055.- POR IGNORARSE SU DOMICILIO SE LE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO, PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 60 DIAS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION A LA DEMANDA QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DEL TRASLADO, EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO.-

HUATABAMPO, SONORA, MAYO 18 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. MARIA ANTONIETA FERNANDEZ
RUBRICA

A1116 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JESUS MARTIN ORTEGA CASTILLO. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIÓ MARTINA ANGELICA RODRIGUEZ SALAZAR, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO - 852/90.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 11 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARICELA VELASCO BAYON
RUBRICA

A1117 45 46 47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 396/90, PROMOVIÓ ROBERTO QUIROGA LOPEZ VS. TRACTO DIESEL DE SONORA, S.A. SEÑALARONSE DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE JUNIO AÑO EN CURSO, TENGA VERIFICATIVO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A).- BALANCEADOR INYECTORES MODELO ST-790-J VALOR:

\$2'000,000.00.- B).-AUTOMOVIL PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 1985, COLOR VERDE - CON BLANCO. VALOR: \$4'300,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE LA CANTIDAD DE: - \$6'300,000.00 (SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERA - POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 28 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1119 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 647/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR EL C. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ AVILA EN CONTRA DE ARMANDO LOPEZ ORTIZ, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES - MUEBLES: UN AIRE ACONDICIONADO MARCA - "CARRIER", MODELO S1DE2103-05, SERIE - NUMERO R2438118 DE UNA TONELADA Y MEDIA DE ENFRIAMIENTO.- UN ESTEREO MARCA - "SANYO", MODELO 6XT4503, CON DOS BOCINAS EN MALAS CONDICIONES.- UN TELEVISOR MARCA "EMERSON". MODELO BCR128, SERIE NUMERO R71103189 EN MALAS CONDICIONES.- SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES PARA AUDIENCIA DE REMATE, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FINCANDOSE REMATE EN CANTIDAD QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS
RUBRICA

A1124 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

AUTO FECHA VEINTICINCO DE ABRIL AÑO - CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO - POR LEONARDO MATUZ SESMA EN CONTRA GUADALUPE VALENZUELA MOROYOQUI. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADA, SE EMPLAZA - MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOSE SABER DEMANDADA TIENE TERMINO CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO PARA CONTESTACION ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 298/90; IGUALMENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME DERECHO, ESTRADOS ESTE JUZGADO.

NAVOJOA, SONORA, MAYO 2 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1128 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR ROSARIO BELLOT CHAVEZ, APODERADO -
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE -
BANORO, S.N.C. EN CONTRA DE PASTEURIZA-
DORA DE LECHE Y DERIVADOS DE CAJEME, S.
A. y ALBERTO VALENZUELA DOMINGUEZ. SEGUN
EXPEDIENTE 1317/88, SE ORDENO SACAR A -
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE
CONSISTENTE EN LOTE NUMERO 18, MANZANA
XII, PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD,
SUPERFICIE DE 2000 (DOS MIL) METROS -
CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: AL NORTE EN 32.25 METROS -
CON LOTE 5; AL SUR, 32.25 METROS CON -
CALLE TORNOS; AL ESTE EN 62.00 METROS
CON LOTE 17; AL OESTE, 62.00 METROS CON
LOTE 19. DEBIENDO CONVOCARSE POSTORES Y
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$172'
600,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLO-
NES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), SEÑALANDOSE PARA TAL EFECTO,
LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO -
DEL AÑO EN CURSO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 18 DE 1990
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1131 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 1520/89, PROMOVIDO POR LICENCIA-
DO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, EN-
DOSATARIO EN PROCURACION BANCOMER, S.N.
C. CONTRA FRANCISCO VILLARREAL MENDEZ.
ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-
GUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y
FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO LOTE
26, MANZANA 39, FRACCIONAMIENTO MIRAVA-
LLE, CIUDAD, SUPERFICIE 108.00 METROS
CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE, 6.00 METROS CALLE VALLE
DEL SOL; SUR, 6.00 METROS LOTE 11; ESTE
18.00 METROS LOTE 27; OESTE, 18.00 ME-
TROS LOTE 25, CONVOQUENSE POSTORES Y -
ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$26'496,
000.00 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIE-
NTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NA-
CIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE
JUZGADO, DIA QUINCE DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA, DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 16 DE 1990
C: SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1136 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 235/86, PROMOVIDO POR LOS APODE-
RADOS DE BANCAM, S.N.C., HOY MULTIBANCO
MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA -
CARLOS PLASCENCIA OSUNA Y BEATRIZ DELIA
GASTELUM DE PLASCENCIA. ORDENOSE REMATE
SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE: 20-00-00 HECTAREAS TERRENO RUS-
TICO, LOCALIZADO LOTES 36 y 37, MANZANA
929, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE
DEL YAQUI, SONORA, MUNICIPIO GUAYMAS, SON-
ORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
NORTE, 400.00 METROS LOTES 25 y 27; SUR,
400.00 METROS CALLE 900; ESTE, 500.00 -
METROS LOTE 35; OESTE, 500.00 METROS -
LOTE 38. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREE-
DORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA
DOS TERCERAS PARTES DE: \$60'000,000.00
(SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NA-
CIONAL), CON REBAJA DEL 20%, SOBRE TA-
SACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE -
JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL
AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 16 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1139 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
NUMERO 257/86, PROMOVIDO POR BANCAM, S.
N.C., HOY MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXI-
CO, S.N.C., CONTRA CARLOS PLASCENCIA -
OSUNA y LUIS LIZARRAGA RODRIGUEZ. ORDE-
NOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE
BIEN INMUEBLE; 20-00-00 HECTAREAS DE -
TERRENO RUSTICO PROPIO PARA AGRICULTURA
LOCALIZADAS LOTES 36, 37, MANZANA 929,
FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL -
YAQUI, SONORA, MUNICIPIO GUAYMAS, SONO-
RA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE, 400.00 METROS LOTES 26 y 27; SUR
400.00 METROS CALLE 900; ESTE, 500.00 -
METROS LOTE 38; OESTE, 500.00 METROS -
LOTE 35. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREE-
DORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA -
DOS TERCERAS PARTES DE: \$60'000,00.00 -
(SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NA-
CIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE
JUZGADO, DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN -
CURSO, ONCE HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 16 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1140 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. ELVIRA BENITEZ VAZQUEZ.- JUZGADO -
PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIU-
DAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO

NECESARIO) PROMOVIDO POR RAMON BONALES RAMIREZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDO-SELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE - OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE - HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUE- DANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 610/ 89.-

SAN LUIS R.C. SONORA, MAYO 15 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DE JESUS SALDAÑA
RUBRICA

A1141 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1148/89 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. VS. MOISES - ELIAS CONTRERAS GRIJALVA. SEÑALARONSE - DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE - PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTO- MOVIL MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MOTOR - NUMERO 58555, REGISTRO FEDERAL DE AUTO- MOVILES NUMERO 8408465, MODELO 1987. - SIRVIENDO BASE REMATE: \$18'500,000.00 SON: (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 18 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1147 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
C. JOSE LUIS BUSTAMANTE MORALES. - POR AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 221/90, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO EN CONTRA - DE USTED Y OTRAS PERSONAS POR PETRA - MENDOZA COTA, SE ORDENO SE LE EMPLACE - A USTED POR MEDIO DE ESTE EDICTO, PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN CUARENTA DIAS MAS, POR - RAZON DE DESCONOCERSE SU DOMICILIO, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, EN EL ENTEN- DIDO DE QUE DICHO TERMINO EMPEZARA A CON- TAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE H. JUZGADO.

NAVOJOA, SONORA, MAYO 15 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. GASTON GONZALEZ SIQUEIROS
A1156 46 47 48 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO- VIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DE ARNOLDO GIL GAMEZ Y ANTO- NIA CORRAL ARAGON DE GIL, EXPEDIENTE - 224/87, SE ORDENO SACAR A REMATE EN - PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES TERRENO RUSTICO DE AGRICULTURA, UBICADO EN LOS LOTES 21 y 22 DE LA MANZANA 2206 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VA- LLE DEL YAQUI, SONORA, CON SUPERFICIE - DE 20-00-00 HECTAREAS DE TERRENO RUSTI- CO, UBICADO EN LA FRACCION DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 2204, FRACCIONAMIENTO RI- CHARDSON, VALLE DEL YAQUI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-50-00 HECTAREAS, CON - LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 400.00 MTS. CON LOS LOTES 11 y 12; AL SUR EN 400.00 METROS CON LOS - LOTES 31 y 32; AL ESTE EN 500.00 METROS CON EL LOTE 23 y AL OESTE EN 500.00 ME- TROS CON CALLE 4 5 BAMBU. DICHAS HECTA- REAS ARROJAN EN CONJUNTO UN VALOR DE: - \$47'000,000.00.- SEÑALARONSE 10.00 HO- RAS DEL DIA DOS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, TENGA VERIFICATIVO REMATE, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, AVALUO PERICIAL.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 28 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
MIRIAM DEL CARMEN CORRAL V.
RUBRICA

A1159 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1000/89, RE- LATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - SEGUIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO AGUSTIN CEBALLOS OTHON EN CONTRA DE JO- SE LEONCIO FERNANDEZ GONZALEZ, EL C. - JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA - VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO- VENTA, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE - JUZGADO, REMATE DE LOS SIGUIENTES BIE- NES MUEBLES: 1.-JUEGO DE SALA, 3 PIE- ZAS, TAPIZADO EN TELA DE COLORES, CON - 13 COJINES \$600,000.00.- 2.-PEINADOR - CON CUATRO CAJONES, 2 PUERTAS, UNA LUNA \$400,000.00.- 3.-MAQUINA DE ESCRIBIR - OLIVETTI, TIPO LETTERA \$150,000.00.- - 4.-MODULAR MARCA YORK, SERIE NUMERO 068 250, MODELO FM2502, DOS BOCINAS, SIN - FUNCIONAR CASSETERA \$250,000.00.- 5.- GRABADORA, DOS BOCINAS, RK4925F, SERIE NUMERO SFACA021115 \$100,000.00.- 6.-TE- LEVISOR HITEK, MODELO NUMERO CHM4642, - SERIE NUMERO KC81200164, CONTROL REMOTO A COLORES, PANTALLA DE 13 PULGADAS, DES- COMPUESTO SINTONIZADOR \$250,000.00.- - 7.-VIDEOCASSETERA VHS, MARCA JVC., MODE- LO HR-D3100, SERIE NUMERO 07313280, CON- TROL REMOTO, DEFECTUOSA UNA CABEZA - \$250,000.00.- 8.-MESA DE MADERA, PATAS CROMADAS y 4 RUEDAS \$200,000.00.- 9.-

TRES CAJONES SUELTOS DE MADERA, COLOR - NOGAL, DOS DE 1.50 METROS y UNO DE 1.50 METROS POR 0.50 METROS, PARA COCINA INTEGRAL \$270,000.00.- 10.-BURO DE MADERA COLOR ROSA, DE 1.50 DE ALTO POR 0.50 DE ANCHO POR 1 METRO DE LARGO \$350,000.00.- 11.-AUTOMOVIL MARCA FORD FAIRMONT MODELO 1975, 8 CILINDROS, EXTRANJERO, - SIN LEGALIZAR \$2'500,000.00.- TOTAL: \$5'170,000.00.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO PERICIAL. (PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS).-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 30 DE 1990
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1161 46 47 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 30/89, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C EN CONTRA DE JUAN LUGO ROMERO. ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, SEGUIENTE BIEN: CASA HABITACION CONSTRUIDA EN LOTE 51, MANZANA 27, COLONIA CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE - 172.04 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE - POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS, DIA VEINTISIETE DE JUNIO AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$64'035,400.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% SOBRE LA TASACION, - POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 21 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1162 46 47 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
MANUEL VALENZUELA OSUNA PROMOVIO ESTE - JUZGADO JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO MANZANA - 291 ESQUINA NOR-OESTE DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 207.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS CON LA AVENIDA 21; SUR, 20.00 METROS CON PROPIEDAD JESUS - HEREDIA; ESTE, 10.70 METROS CON ARMANDO RIVERA; OESTE, 10.00 METROS CON CALLE - 22. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE - ESTE JUZGADO, DOCE TREINTA HORAS DIA - CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. CITESE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 865/90.-

GUAYMAS, SONORA, MAYO 31 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A1172 47 50 1

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EL C. MIGUEL NOVARRON DE LA ROSA PROMOVIO VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A EFECTO QUE SE DECLARE QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA - DEL LOTE NUMERO 16, MANZANA 94, DEL CUARTEL CALLE DOCE, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, Y COLINDA: AL NORTE, 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 8; AL SUR, 10.00 METROS CON CALLE FLORES MAGON; AL ESTE, 25 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL OESTE 25 METROS - CON LOTE 15. CONVOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. EL C. JUEZ SEÑALO - LAS ONCE HORAS JULIO 10 DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO - RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE NUMERO 922/90.-

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 31 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1178 47 50 1

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
MARGARITO URIARTE URETA PROMOVIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, SE DECLARE HA - PRESCRITO A SU FAVOR EL BIEN INMUEBLE - UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 61 DEL CUARTEL CALLE 12 DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN DE LA COSTA DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE, 10.00 METROS CON CALLE SERDAN; - AL SUR, 10.00 METROS CON LOTE 13; AL ESTE, 25 METROS CON LOTE 6; AL OESTE, - 25 METROS CON LOTE 4. CONVOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS, JUEZ SEÑALO LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE - 807/90.-

A T E N T A M E N T E
HERMOSILLO, SONORA, MAYO 23 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A1180 47 50 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA DIECISEIS DE MAYO DE 1990, EXP. 692/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE RAMON VALDEZ LOPEZ y ORALIA BUELNA OCHOA DE VALDEZ, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, LO SIGUIENTE: a).-INMUEBLE URBANO, SOLAR 4, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO DIAZ, - FUNDO LEGAL DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 262.50 METROS CUADRADOS, CON SUS CONSTRUCCIONES Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.00 METROS CON FRACCIONES DE SOLARES 1 y 2; AL SUR EN 21.00 METROS CON SOLAR 6; AL ESTE EN 12.50 METROS CON CALLE ETCHOJOA Y AL OESTE EN 12.50 METROS CON SOLAR 5. CON UN VALOR DE: VEINTISIETE MILLONES - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- b).-INMUEBLE URBANO, SOLAR 1073, COLONIA CATORCE DE ENERO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 310.00 METROS CUADRADOS CON SUS CONSTRUCCIONES Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE TERCERA; AL SUR EN 20.00 METROS CON FRACCION MISMO SOLAR 1073; AL ESTE EN 15.50 METROS CON SOLAR 1071; Y AL OESTE EN 15.50 METROS CON AVENIDA CUARTA. CON UN VALOR DE: CUARENTA Y SEIS MILLONES - SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- c).-INMUEBLE URBANO, SOLAR 26, CUARTO CUADRANTE, FUNDO LEGAL DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1000.00 METROS CUADRADOS, CON SUS CONSTRUCCIONES Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS - CON CALLE HIDALGO; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON SOLAR 25; AL ESTE EN 50.00 METROS CON SOLAR 28 Y AL OESTE, EN ESTA ULTIMA MEDIDA, CON SOLAR 24. CON UN VALOR DE: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- d).-INMUEBLE RUSTICO, LOTES 83 y 75, PREDIO AQUICHOPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 25-00-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 500.00 METROS CON LOTES 84 y 76 DE ALEJANDRINA - MOROYOQUI DE VILLEGAS y ROSENDO PALAFOX AL SUR EN 500.00 METROS CON LINEA DE CUADRILATERO; AL ESTE EN 500.00 METROS, CON ORALIA DEL CARMEN VALDEZ BUELNA y AL OESTE EN 500.00 METROS CON JUAN ALEJO VALDEZ. CON UN VALOR DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- e).-INMUEBLE URBANO, SOLAR 747, TERCER CUADRANTE, FUNDO LEGAL DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS, CON SUS CONSTRUCCIONES Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLEJON ALFREDO MURILLO; AL SUR EN 20.00 METROS CON SOLAR 748; AL ESTE EN 21.00 METROS CON SOLAR 749 Y AL OESTE EN 21.00 METROS CON SOLAR 745. - f).-INMUEBLE URBANO, SOLAR 749, TERCER

CUADRANTE, FUNDO LEGAL DE HUATABAMPO, - SONORA, CON SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS, CON SUS CONSTRUCCIONES Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLEJON ALFREDO MURILLO; AL SUR EN 20.00 METROS CON SOLAR 750; AL ESTE EN 21.00 METROS CON AVENIDA GUERRERO y AL OESTE EN 21.00 METROS CON SOLAR 747. ESTOS DOS ULTIMOS INMUEBLES FORMAN UN SOLO CUERPO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 840.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR DE: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- g).-INMUEBLE RUSTICO, FRACCION "E", DE LA DIVISION DE LOS LOTES 5 y 6 DEL PREDIO AQUICHOPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-50-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.00 METROS CON LOTE 7; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA, CON LOTE 4; AL ESTE, EN 500.00 MTS. CON CAMINO Y LINEA DE CUADRILATERO; Y AL OESTE, EN LA MISMA MEDIDA, CON FRACCION "D" DEL SEÑOR DOLORES VALDEZ VALDEZ, CON UN VALOR DE DOCE MILLONES - QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- h).- INMUEBLE RUSTICO PROPIO PARA AGRICULTURA UBICADO EN PREDIO BAYNORILLO, - MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 10-00-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 477.33 METROS CON FRACCION MISMO PREDIO DE FORTINO VALDEZ LOPEZ; - AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON FRACCION MISMO PREDIO DE JUAN ALEJO VALDEZ LOPEZ AL ESTE, EN 209.50 METROS CON PREDIO "ALVAREZ HERMANOS"; Y AL OESTE, EN IGUAL DIMENSION CON TERRENO QUE FUE DE LA SUCESION DEL GENERAL ALVARO OBREGON. CON UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- i).- INMUEBLE RUSTICO LOTE 44, PREDIO CAHUTEVE, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 9-00-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 300.00 METROS CON PREDIO AGUICHOPO; AL SUR, EN 300.00 METROS CON LOTE 43; AL ESTE, EN 300.00 METROS CON LOTE 33; Y AL OESTE, EN 300.00 METROS CON LOTE 55. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- j).- INMUEBLE RUSTICO, LOTE 1, PREDIO CAUTEVE, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1-80-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 300.00 METROS CON JOSE RAMON VALDEZ, AL SUR, EN 300.00 METROS CON LOTE 2; AL ESTE, EN 60.00 METROS CON HILARIO CRUZ; Y AL OESTE, EN 60.00 METROS CON CONCEPCION VALDEZ. CON UN VALOR DE NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- k).- INMUEBLE RUSTICO, PROPIO PARA AGRICULTURA, FRACCION NORTE DEL LOTE 53 Y LOTE 54, PREDIO CAUTEVE, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 12-50-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 300.00 METROS CON RIO MAYO; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA - CON FRACCION DEL MISMO LOTE 53; AL ESTE EN 317.00 METROS CON LOTE 44 Y FRACCION

DEL LOTE 43; Y AL OESTE, EN ESTA ULTIMA MEDIDA CON LOTE 64 Y FRACCION DEL LOTE 63. CON UN VALOR DE SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- L).- INMUEBLE RUSTICO, LOTE 88 PREDIO CAUTEVE, MUNICIPIO DE HUATABAMPO SONORA, CON SUPERFICIE DE 9-00-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 300.00 METROS CON CAMINO NACIONAL; AL SUR, EN 300.00 METROS CON IRENE VALDEZ; AL ESTE, EN 300.00 METROS CON LOTE 77, FORTINO VALDEZ; Y AL OESTE, EN 300.00 METROS CON RITA VALDEZ. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. - M).- INMUEBLE RUSTICO, FRACCION LOTE 65 CUADRILATERO 24, COLONIA MORONCARIT, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-06-00 HECTAREAS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 165.64 METROS CON LOTE 66; AL SUR, EN 165.64 METROS CON LOTE 64; AL ESTE, EN 184.64 METROS CON LOTE 65; Y AL OESTE, EN ESTA ULTIMA MEDIDA CON LOTE 75. CON UN VALOR DE QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.- FLJARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.-

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A1144 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 746/90, PROMOVIDO POR EMIGDIO LOPEZ PEREZ, FIN DECLARARSE PRESCRITO - SU FAVOR INMUEBLE URBANO DE 150.00 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, Y COLINDA AL NORTE, 10 METROS CON TERRENO BALDIO; AL SUR, 10 METROS CON CALLE JESUS GARCIA; AL ESTE, 15 METROS CON TERRENO BALDIO; AL OESTE, 15 METROS CON PROPIEDAD DEL PROMOVENTE EMIGDIO LOPEZ PEREZ. COLINDANCIA ENCONTRARSE A 102.02 METROS DE LA CALLE OTANCANUI ESTA CIUDAD. FECHA DESAHOGO TESTIMONIAL, TRECE HORAS - VEINTICINCO DE JUNIO 1990, LOCAL ESTE - JUZGADO.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 14 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
P.D. MYRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A992 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 147/1990. RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR

ANA ALICIA GRACIA, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE - BIEN INMUEBLE: LOTE URBANO NUMERO UNO, MANZANA SETENTA Y CINCO "E", FUNDO LEGAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 388.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11.00 METROS CON CALLE ONCE Y 9.00 METROS CON FRACCION NORESTE MISMO LOTE NUMERO UNO; SUR, 20.00 FRACCION SUR MISMO LOTE NUMERO UNO; ESTE, 12.00 METROS LOTE NUMERO DOS Y EN 13.00 METROS CON FRACCION NORESTE, MISMO LOTE NUMERO UNO; Y AL OESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA 8. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO JUNIO PROXIMO, PARA RECIBIRSE INFORMACION TESTIMONIAL.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1001 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
JORGE LORENZO MONTOYA PROMOVIÓ VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE MITAD SUR DEL SOLAR NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO 89, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON LA CONSTRUCCION ABI EXISTENTE, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 METROS CON MITAD NORTE DEL MISMO SOLAR; AL SUR 10.00 METROS CON CALLEJON GARCIA CONDE; ESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LORENZO VALDEZ, Y AL OESTE, 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS MIRANDA CARRILLO. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA QUINCE DE JUNIO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 7/89.-

CANANEA, SONORA, ABRIL 20 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C. P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A1008 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 27/90.-NIDIA BELEM GUTIERREZ AYALA PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECINDO INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUUM OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A FRACCION NORTE DEL LOTE 50, CUADRILATERO XI, Y FRACCION SUR DEL LOTE 41, CUADRILATERO XVI, PREDIO MORONCARIT, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2-97-50 HECTAREAS; - SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA 12 - JULIO 1990.-

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1010 41 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A: JOSEFA, SARA y ELISA, - DE APELLIDOS QUIÑONEZ.- EXPEDIENTE 513/88, JUICIO O.C. PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIO FAUSTINO DAVILA A. EN SU CONTRA SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: PRIMERO.-LA ACTORA ACREDITO LOS EXTREMOS DE SU ACCION EJERCITADA Y EN CAMBIO LOS DEMANDADOS, FUERON JUZGADOS EN REBELDIA; EN CONSECUENCIA: SEGUNDO.- SE DECLARA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA O ADQUISITIVA A FAVOR DEL ACTOR FAUSTINO DAVILA A. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOCAL NUMERO 30, MANZANA NUMERO 7 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: FRACCION DE TERRENO DE SUPERFICIE DE 485.75 METROS CUADRADOS. NORTE CON LOTE 31; ESTE CON SOLAR PERTENECIENTE A SUC. JUAN AGUIRRE y OESTE CON CALLEJON SANDOVAL. TERCERO.- GIRESE ATENTO OFICIO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE SE SIRVA CANCELAR LA INSCRIPCION NUMERO 1, FOLIO 2 AL 5, DEL TOMO VI, SECCION PRIMERA y QUE APARECE A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS SEÑORES JOSEFA QUIÑONEZ, SARA QUIÑONEZ VIUDA AGUIRRE y ELISA QUIÑONEZ CUARTO.-UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, INSCRIBASE LA MISMA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA CUAL SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD A FAUSTINO DAVILA A. QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL DETERMINACION EN CONDENNA DE GASTOS y COSTAS, DEBIENDO EROGAR LA ACTORA LAS QUE HUBIERE PAGADO CON MOTIVO DE ESTA INSTANCIA. SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, DANDOSELES UN TERMINO DE SESENTA DIAS, PARA APELAR LA SENTENCIA.-

H. NOGALES, SONORA, MAYO 30 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A1188 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

GUADALUPE JACOBO HERAS. PRESENTE.- QUE EN EL EXPEDIENTE 590/84 RELATIVO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR JOSEFINA ACOSTA CONTRA DE USTED, SE DICTO UNA SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: RESOLUTIVOS PRIMERO.-ESTE JUZGADO ES Y HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER y RESOLVER DEL PRESENTE NEGOCIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION. SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA PROBO LOS EXTREMOS DE SU ACCION y EN CAMBIO LOS DEMANDADOS FUERON DECLARADOS REBELDES y POR LO TANTO, NO JUSTIFICARON EXCEPCIONES NI DEFENSAS

EN CONTRA DE LA ACCION INTENTADA; EN CONSECUENCIA: TERCERO.-SE DECLARA PROCEDENTE LA PRESCRIPCION POSITIVA CON RESPECTO DEL LOTE URBANO NUMERO 351 DEL FUNDO LEGAL DE VILLA JUAREZ, ETCHOJOA, SONORA, EN FAVOR DE JOSEFINA ACOSTA GARCIA. CUARTO.-A FIN DE QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE RESOLUCION, NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 171-VI DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, EN RELACION CON EL 172-III, POR UNA SOLA VEZ TANTO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO COMO EN EL INFORMADOR DEL MAYO DE NAVOJOA, SONORA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION, COMPAREZCA A CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON EL PRESENTE FALLO y UNA VEZ QUE TRANSCURRA DICHO TERMINO, SE DEJA A ELECCION DE LA ACTORA LA DESIGNACION DE NOTARIO, PARA SU DEBIDA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE RESOLUCION. QUINTO.-EN SU OPORTUNIDAD GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA LA CANCELACION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, DEBIENDOSE HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO y FIRMO EL C. LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA y DA FE.- DOY FE.- LO QUE SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PARA SU CONOCIMIENTO y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A1190 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 12/90, JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER ARMENDARIZ DOMINGUEZ EN CONTRA DE OFELIA PINO GARCIA DE REYES y RODOLFO REYES ALTAMIRANO. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA DELEGACION DE POLICIA "EL RECODO" DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-87-49 HECTAREAS y SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS, TAMBIEN APROXIMADAS: NOROESTE, 328.21 METROS CON TIERRA DE ARNULFO TERAN; SUROESTE, 614.53 METROS CON ARROYO DEL SASABE; NORESTE, 459.50 METROS CON LOMAS; SURESTE EN 71.82 METROS CON LOMAS. TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA DELEGACION DE POLICIA "EL RECODO" DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-50-00 HECTAREAS y SIGUIENTES MEDIDAS y COLINDANCIAS, TAMBIEN APROXIMADAS: NORESTE, 400.00 METROS CON TERRENO DE

ALBERTO CONTRERAS; SUROESTE, 400.00 METROS CON ARROYO DE LAS MESTREÑAS; NOROESTE, 300.00 METROS CON LOMAS; SURESTE EN 300.00 METROS CON PREDIO DE GUILLERMO ANDRADE. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR FIJADO POR PERITOS.

MAGDALENA, SONORA, MAYO 16 DE 1990
SECRETARIO RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1110 45 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CRESCENCIO VICENCIO CRUZ CONTRA LUCIO ANDRADE LEAL. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL - MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, MODELO 1975, NUMERO DE SERIE L-5-06369, MOTOR HECHO EN MEXICO, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 2280767, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION UT-2778, COLOR AZUL CIELO. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SEGUN AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 483/89.

GUAYMAS, SONORA, MAYO 16 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A1171 47 48 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUMARIO CIVIL (REPARACION DE DAÑO) PROMOVIDO FRANCISCO MORALES RUBI EN CONTRA DE LAURO RUIZ PELAYO Y OTRO. ORDENOSE EMPLAZAR MEDIO EDICTO SEÑOR LAURO RUIZ PELAYO, PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA EN TABLADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER ASIMISMO, PARA QUE DICHO TERMINO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 1882/86.-

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 21 DE 1989
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. MARIA DE JESUS CHAVEZ LEYVA
RUBRICA

A1173 47 48 49

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 932/88, PROMOVIDO LICENCIADO ABELARDO SOTO LAMADRID VS. HUMBERTO FIERRO NAVARRO. SE SEÑALARON TRECE HORAS DIECINUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA, REMATE SIGUIENTES BIENES: 55 METROS CUADRADOS DE MARMOL DE 30 X 30, FAJILLADOS POR METRO CUADRADO, DE COLOR CAFE GOLETA.- UN CUADRO PINTADO AL OLEO Y DE PAISAJE, DE 1.40 X .80 METROS, CON MARCO DORADO.- UNA MESITA DE MARMOL RECTANGULAR, DE CENTRO, CON CUATRO PATAS, COLOR DORADO, DE .60 M X 50(SIC) M. SIRVIENDO BASE REMATE: \$2'600,000.00 M.N. Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS FLORES BURGOA(SIC)
RUBRICA

A1185 47 48 49

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 963/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO LEGAL BANCOMER, S.N.C. CONTRA BALTAZAR OLIVAS QUIÑONEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN LOTE 8-A, MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 194,278 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.55 METROS LOTE 9-A; SUR, 10.55 METROS CALLE HUEPAC; ESTE, 18.415 METROS LOTE 8; OESTE, 18.415 METROS CALLE CAMPECHE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$73'141,160.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), DIA TRECE JULIO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 29 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1187 47 48 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADOLFO JIMENEZ BRACAMONTES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 1100/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1174 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR MANUEL DAVILA LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DIA VEINTIDOS JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 534/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1175 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO TROLLA ALVAREZ. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 89/90.-

CANANEA, SONORA, MAYO 16 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A1176 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE BEATRIZ FLORES VIUDA DE PESQUEIRA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE DE HEREDEROS Y ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE H. JUZGADO, EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS EXPEDIENTE NUMERO 119/90.-

CANANEA, SONORA, MAYO 15 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A1177 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO BALLESTEROS DOMINGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. - JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 1060/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1179 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MONTAÑO MORENO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1196/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1181 47 50

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 320/90. SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO OROZCO CARDENAS. - CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE DIA 10 JULIO 1990, DIEZ HORAS.-

HUATABAMPO, SONORA, MAYO 23 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
A1182 47 50 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON PEREZ REYES. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS DIA 10 DE JULIO DE 1990 LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 840/90.-

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1183 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO AMPARAN CAXIOLA CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, VEINTINUEVE DE JUNIO, A LAS TRECE HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1131/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1078 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE JOSE CARO ZAMORANO. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS TRECE DE JUNIO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 658/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1079 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARIA ELENA ROMERO - CARPENA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1057/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1082 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA GONZALEZ SIQUEIROS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 919/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1085 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ANGELA OCHOA GUIDA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 1081/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1086 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO RIVERA OBREGON. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO EL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 72/90

CANANEA, SONORA, MAYO 18 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C. P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A1089 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA MACIAS HURTADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE TREINTA HORAS, DIA VEINTICINCO JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 476/90.- DOY FE

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A1090 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
JULIETA AMALIA RIVERA DE PERALTA, PROMOVIO JUICIO INTESAMENTARIO A BIENES - DE CRUZ BALLARDO PERALTA MOLINA, EXPEDIENTE NUMERO 251/90. CONVOCASE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS CUATRO DE JULIO AÑO EN CURSO.

MAGDALENA, SONORA, MAYO 24 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A1094 44 47

JUZGADO DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO SALCIDO DE BUS TAMANTE. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERESE DERECHO HERENCIA. JUNTA DE HEREDEROS, - DIEZ HORAS DOS DE JULIO 1990. EXPEDIENTE 241/90. DENUNCIANTE: JOSE JESUS BUS TAMANTE S.

EL SECRETARIO PRIMERO

C. LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A1095 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA URSULA SEPULVEDA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE - HEREDEROS, DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 962/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1097 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL EDUARDO CAZAREZ SANDOVAL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 497/90.

NOGALES, SONORA, MAYO 17 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A1099 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ABELARDO SOTELO VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1016/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1100 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIA GUEVARA VILLEGAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE - HEREDEROS, NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 1097/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1101 44 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEÑOR RENE GILBERTO - RUIZ GIL, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR RENE RUIZ GIL. CONVOQUESE QUIENES - CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO - JUICIO. JUNTA HEREDEROS JULIO 3 DE 1990 A LAS 10.00 A.M., LOCAL DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 224/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1184 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALICIA BELTRAN DE VALLE y JOSE ANGEL VALLE CIENFUEGOS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1255/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1186 47 50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA SAAVEDRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1185/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A1189 47 50

ROSARIO BELLOT CHAVEZ.	37
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (2)	37,43
MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C. (2)	37
RAMON BONALES RAMIREZ.	"
PETRA MENDOZA COTA.	38
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.	"
LIC. FRANCISCO AGUSTIN CEBALLOS OTHON.	"
BANCA CREMI, S.N.C.	39
MANUEL VALENZUELA OSUNA.	"
MIGUEL NOVARRON DE LA ROSA.	"
MARGARITO URIARTE URETA.	"
EMIGDIO LOPEZ PEREZ.	41
ANA ALICIA GRACIA.	"
JORGE LORENZO MONTOYA.	"
NYDIA BELEM GUTIERREZ AYALA.	"
FAUSTINO DAVILA A.	42
JOSEFINA ACOSTA.	"
FRANCISCO JAVIER ARMENDARIZ DOMINGUEZ.	"
CRESCENCIO VICENCIO CRUZ.	43
FRANCISCO MORALES RUBI.	"
LIC. ABELARDO SOTO LAMADRID.	"
BIENES DE ADOLFO JIMENEZ BRACAMONTES.	44
BIENES DE VICTOR MANUEL DAVILA LOPEZ.	"
BIENES DE GUILLERMO TROLIA ALVAREZ.	"
BIENES DE BEATRIZ FLORES VDA. DE PESQUEIRA.	"
BIENES DE GUILLERMO BALLESTEROS DOMINGUEZ.	"
BIENES DE JOSE MONTAÑO MORENO.	"
BIENES DE FERNANDO OROZCO CARDENAS.	"
BIENES DE RAMON PEREZ REYES.	"
BIENES DE ARMANDO AMPARAN GAXIOLA.	45
BIENES DE JOSE CARO ZAMORANO.	"
BIENES DE MARIA ELENA ROMERO CARPENA.	"
BIENES DE MARIA LUISA GONZALEZ SIQUEIROS.	"
BIENES DE ANGELA OCHOA GUIDA.	"
BIENES DE RODOLFO RIVERA OBREGON.	"
BIENES DE ANGELA MACIAS HURTADO.	"
BIENES DE CRUZ BALLARDO PERALTA MOLINA.	"
BIENES DE CONSUELO SALCIDO DE BUSTAMANTE.	46
BIENES DE MARIA URSULA SEPULVEDA.	"
BIENES DE RAUL EDUARDO CAZARES SANDOVAL.	"
BIENES DE JOSE ABELARDO SOTELO VALENZUELA.	"
BIENES DE EMILIA GUEVARA VILLEGAS.	"
BIENES DE RENE 6 RENE GILBERTO RUIZ GIL.	"
BIENES DE ALICIA BELTRAN DE VALLE y OTRO.	"
BIENES DE MARIA SAAVEDRA.	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA. \$ 140.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION \$233,125.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO \$ 74,600.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$289,075.00
- 5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN. \$ 699.00
- 6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL:
 - a).- POR CADA HOJA. \$ 699.00
 - b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,798.00
- 7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. \$186,500.00
- 8.- POR NUMERO ATRASADO. \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DEL DIA	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	NUMEROS	REQUISITOS
LUNES	MARTES MIÉRCOLES	9 A 14 HRS. 9 A 14 HRS.	*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	9 A 14 HRS. 9 A 14 HRS. 9 A 14 HRS.	*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora

Tel. 7-45-82